



Gaceta Oficial

del Municipio de Tepic

Órgano de Difusión del Gobierno Municipal

Año III

08 de Junio al
29 de Junio del 2020

GACETA ORDINARIA
NO. 17



GOBIERNO MUNICIPAL
2017 - 2021



La suscrita Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaria del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en los artículos 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

CERTIFICO

Que la gaceta ordinaria No.17 contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado, del 08 de junio al 29 de junio del 2020 y los reportes del sistema de recursos federales transferidos correspondientes al 1er trimestre del ejercicio 2020 y la Convocatoria para seleccionar a las y los integrantes de la sociedad civil dentro del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de los municipios de Tepic y Xalisco; asimismo la inspección de riesgos, control y vigilancia de la calle Camino Viejo a Jauja y calle Belisario Domínguez, en la colonia Acayapan de esta ciudad de Tepic, Nayarit

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los (17) diecisiete días del mes de julio del (2020) dos mil veinte.



SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 08 de junio del 2020, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, da principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Lic. Carlos Rodríguez Robles, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Secretaría del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (16) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y las y los regidores/as Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Rodolfo Santillán Huerta, Irma Leticia Sandoval Pasos, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt y (2) dos inasistencias justificadas de las y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado y Carlos Barrón Mayorquín.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 16 de abril del 2020, siendo aprobada por unanimidad de los presentes; asimismo el Lic. Carlos Rodríguez Robles, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de la Secretaría del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, solicita a los integrantes del Cabildo un minuto de silencio en honor del exsecretario del Ayuntamiento el C. Rene Alonso Herrera Jiménez; de igual manera se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la propuesta y toma de protesta del titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit.



- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la integración de la Comisión General de Seguridad de Higiene del Municipio de Tepic, Nayarit.

- 5.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del acuerdo que crea el Fondo de emergencia de Salud y establece sus reglas de operación para el Municipio de Tepic, Nayarit.

- 6.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del acuerdo que instruye a la Consejería Jurídica para que en coordinación con la oficina de Sindicatura Municipal y los titulares de las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados realicen la revisión de la normativa aplicable, en relación con la contingencia sanitaria.

- 7.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del acuerdo para que la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad realice diversas acciones.

- 8.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del acuerdo que se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que en coordinación con la Jefatura de Panteones elaboren e implementen de manera inmediata un plan emergente para la prestación del servicio público de inhumación o cremación.

- 9.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, para autorizar la adición al artículo 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit.

- 10.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, para autorizar a suscribir Convenio General de Coordinación con el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.

- 11.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, para autorizar a suscribir Convenio de Colaboración Administrativa con el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic.



- 12.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a elaborar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para el nuevo centro de disposición final de residuos sólidos del Municipio de Tepic, Nayarit.
- 13.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al reglamento interno de la Dirección General de Bienestar Social.
- 14.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para la modificación del articulado del Reglamento de Administración Pública Municipal de Tepic, para la creación de los Juzgados Cívicos.
- 15.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del acuerdo que tiene por objeto autorizar la celebración de reuniones de Comisiones y Sesiones de Cabildo de forma virtual a través de aplicaciones móviles, lo anterior derivado de la emergencia sanitaria que implica el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 16.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, para autorizar la ampliación al término legal de las disposiciones administrativas de observancia general para la atención de la Pandemia COVID-19.
- 17.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo que resuelve la solicitud de jubilación de 15 trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic.
- 18.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de la modificación a los ingresos y al presupuesto de egresos, correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2020.



- 19.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de la modificación a los ingresos y al presupuesto de egresos, correspondiente al mes de febrero del ejercicio fiscal 2020.
- 20.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de la modificación al presupuesto de egresos, correspondiente al mes de marzo del ejercicio fiscal 2020.
- 21.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de la modificación de los ingresos y al presupuesto de egresos, correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2020.
- 22.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización de la modificación a los ingresos y al presupuesto de egresos, correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2020.
- 23.-Informes del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes.
- 24.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.
- a).-La regidora Irma Leticia Sandoval Pasos, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2020.
- b).-La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2020.
- c).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de marzo y abril del 2020.
- d).-La regidora Nadia Edith Bernal Jiménez, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del 2020.



- e).-La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2020.
- f).-El regidor Rodolfo Santillán Huerta, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2020.

25.- Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

- a).-Solicitud para autorizar a enviar a consulta pública el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Social Progresivo denominado: Camichín Cora.
- b).-Solicitud para autorizar a enviar a consulta pública el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Social Progresivo denominado: Gandhi.
- c).-Solicitud para autorizar a enviar a consulta pública el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Social Progresivo denominado: Margarita Maza de Juárez.

26.-Clausura de la sesión.

El orden del día es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor.

□ EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA QUE UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, SE TIENE POR DESAHOGADO Y SE DECLARA VERIFICADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

□ EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PROPUESTA Y TOMA DE PROTESTA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC. EL PRESIDENTE MUNICIPAL GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, PRESENTA AL HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA PARA QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A LA **LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA**, DONDE DA LECTURA DE SU CURRICULUM A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO



PRIMERO.-Se aprueba el nombramiento de la **Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala**, como Secretaria del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

ASIMISMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL AGRADECE AL LIC.CARLOS RODRÍGUEZ ROBLES, POR SU DESEMPEÑO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DE LA SECRETARÍA DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EN VIRTUD DE HABERLE OTORGADO EL APOYO DURANTE LOS 15 DÍAS EN QUE FUE DESIGNADO, TODA VEZ QUE SE ENCARGO DE ATENDER DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. ASIMISMO, SE LE SOLICITA A LA LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA, PARA QUE PASE ANTE EL PRESÍDIUM DE LA MESA DIRECTIVA PARA QUE SE LE REALICE LA PROTESTA DE LEY, COMO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT; SIENDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

PRESIDENTE MUNICIPAL:

“¿PROTESTAS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO?”

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: SI PROTESTO

PRESIDENTE MUNICIPAL: Y SI NO LO HICIERAS, QUE EL PUEBLO TE LO DEMANDE.

- EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR A DECLARAR EL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL DE MANERA TEMPORAL, AL INMUEBLE DEL PARQUE METROPOLITANO DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE TEPIC,



NAYARIT. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano, ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, esquina con Mario Magallanes de la Colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit, con la finalidad de llevar a cabo la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 08 de junio del 2020.

SEGUNDO: Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE HIGIENE DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal, Dr. Francisco Javier Castellón Fonseca, conforme a sus funciones de ley de dirección administrativa, designe a los integrantes que representarán a la parte patronal en el Comité General de Seguridad e Higiene que fungirán como coordinador y vocales de las diferentes áreas de Servicios públicos Municipales, Obras Públicas, Seguridad Pública, Protección Civil, Bienestar Social y Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que gire oficio al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit (SUTSEM) para que designe por su parte a los trabajadores que los



representará en el Comité General de Seguridad e Higiene como secretario y vocales de las áreas de Servicios Públicos Municipales, Obras Públicas, Seguridad Pública, Protección Civil, Bienestar Social y Recursos Humanos.

TERCERO.- Se establece un término no mayor a cinco días hábiles a partir de que se apruebe este dictamen ante este Honorable Cabildo, para que la parte patronal y la de los trabajadores por medio del Sindicato giren sus propuestas a la Dirección de la Consejería Jurídica para la integración del acta constitutiva del Comité General de Seguridad e Higiene.

CUARTO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que una vez constituida jurídicamente, notifique al área correspondiente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para su registro ante esta institución y puedan así llevarse a cabo las capacitaciones por su parte a los integrantes del Comité General de Seguridad e Higiene.

QUINTO.- Se ordena que una vez terminados los trabajos de capacitación de los integrantes del Comité General de Seguridad e Higiene, se integren en cada una de las áreas del Ayuntamiento ya mencionadas con anterioridad, los respectivos Comités Internos de Seguridad e Higiene para que a su vez reciban las respectivas capacitaciones por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SEXTO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

□ EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE CREA EL FONDO DE EMERGENCIA DE SALUD Y ESTABLECE SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza para que el acuerdo que crea el Fondo de emergencia de Salud y que establece sus reglas de operación para el Municipio de Tepic, Nayarit, sea turnada a las comisiones conjuntas de Hacienda y Cuenta Pública y a la de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, para que emitan su dictamen correspondiente.



SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ▯ EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE INSTRUYE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SINDICATURA MUNICIPAL Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS REALICEN LA REVISIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE, EN RELACIÓN CON LA CONTINGENCIA SANITARIA. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Consejería Jurídica para que en coordinación con la Oficina de Sindicatura Municipal y los titulares de las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, elaboren y envíen a través de correo electrónico a cada uno de los miembros del Cabildo y funcionarios municipales una ficha técnica respecto a las normas, decretos, acuerdos y leyes que sean materia de competencia de cada una de las dependencias y organismos, la cual deberá contener objetivo general, objetivo específico, población objetivo, dependencia y órgano responsables de acatar, para que a su vez la Contraloría Municipal le dé el debido seguimiento con el objetivo de que como autoridad se esté informando, actualizando y apegados a las indicaciones emitidas por parte de los tres órdenes de gobierno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

- ▯ EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD REALICEN DIVERSAS ACCIONES. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO



PRIMERO.- Se autoriza para que el acuerdo donde se instruye a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad realicen diversas acciones, sea turnado a las comisiones conjuntas de Seguridad Pública, Tránsito, Justicia y Derechos Humanos y la de Sanidad, Seguridad, Trabajo, Previsión y Asistencia Social, para que emitan su dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ▣ EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE PANTEONES ELABOREN E IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA UN PLAN EMERGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza para que el acuerdo donde se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos, para que en coordinación con la Jefatura de Panteones elaboren e implementen de manera inmediata un plan emergente para la prestación del servicio público de inhumación o cremación, sea turnada a las comisiones conjuntas de Obras Públicas y Servicios y la de Control y Administración del Desarrollo Urbano y Ecología y la de Sanidad, Seguridad, Trabajo, Previsión y Asistencia Social, para que emitan su dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ▣ EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA AUTORIZAR LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 18 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEPIC, NAYARIT. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 14 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ, CON LOS SIGUIENTES:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la adición al artículo 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2020; para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18.- ...

...

Para el caso de los ingresos por Aportaciones Federales del Ramo 33 que transfiera la Federación a través del Estado al Municipio, en virtud de la celebración de convenios, referente a las obras públicas en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y mantenimiento de infraestructura de obra, el H. Ayuntamiento podrá ejercerlo y ejecutarlo a través del Organismo Público Descentralizado Municipal que preste los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, previa celebración de Convenio General de Coordinación, que suscriban los C.C. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de conformidad al artículo 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y que para tal efecto autorice el Ayuntamiento con el organismo público descentralizado municipal.

Tratándose de Participaciones Federales, que recibe el Ayuntamiento de Tepic, por concepto de recuperación de Impuesto Sobre la Renta generado por el Organismo Paramunicipal Operador del Agua Potable y que remita la Federación al Municipio, por conducto del Estado, les serán transferidas por la Tesorería Municipal para su ejecución, en los términos y condiciones del Convenio de Colaboración Administrativa que para tal efecto autorice el H. Ayuntamiento.

SEGUNDO- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique en anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

- EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A SUSCRIBIR CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CON EL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 14 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN DE LAS Y LOS REGIDORES/AS MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS Y JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT, CON LOS SIGUIENTES:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal, a la Lic. Raquel Mota Rodríguez, Síndica Municipal y a la Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaría del Ayuntamiento, para que suscriban el Convenio General de Coordinación con el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para la ejecución de obras públicas en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y el mantenimiento de infraestructura de obra con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo 33.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Consejería Jurídica, para que proceda a realizar los trámites y acciones conducentes para la suscripción del presente convenio.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA AUTORIZAR A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 14 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN DE LAS Y LOS REGIDORES/AS MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS Y JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal, a la Lic. Raquel Mota Rodríguez, Síndica Municipal y a la Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaría del Ayuntamiento, para que suscriban el Convenio de Colaboración Administrativa con el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para la transferencia de participaciones federales que recibe el H. Ayuntamiento de Tepic, por concepto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, generado por el Organismo Paramunicipal Operador del Agua Potable en Tepic.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Consejería Jurídica, para que proceda a realizar los trámites y acciones conducentes para la suscripción del presente convenio.



TERCERO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ▣ EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR A ELABORAR EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL NUEVO CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a iniciar con la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del nuevo Centro de Disposición Final de residuos sólidos del Municipio de Tepic, con el objeto de darle cabal cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación para los mismos fines.

SEGUNDO.-Se instruye al Arq. Luis Felipe Michel Romo, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Directora General del IMPLAN, a la Lic. Raquel Carolina Velarde Saizar, para que realicen todos los actos y acciones tendientes a llevar a cabo el procedimiento que marca el artículo 52 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

TERCERO.-Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ▣ EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 14 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN DEL REGIDOR LUCIO CARRILLO BAÑUELOS Y JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba de manera general el Reglamento Interior de la Dirección General de Bienestar Social.



SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la publicación del anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ▣ EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPIC, PARA LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS CÍVICOS. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DEL REGIDOR LUCIO CARRILLO BAÑUELOS, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al H. Cabildo la aprobación para adicionar la fracción XI del artículo 20 y el Capítulo XII artículo 54 Bis al Reglamento de Administración Pública de Tepic, para la creación de los Juzgados Cívicos.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la publicación del anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Asimismo, se transcribe textualmente el acuerdo como a continuación se indica:

El H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, acuerda:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XI del artículo 20 y el capítulo XII artículo 54 bis al Reglamento De Administración Pública Municipal De Tepic, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Oficina de la Presidencia;
- II. Oficina Ejecutiva de Gabinete;
- III. Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Tesorería Municipal;
- V. Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- VI. Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
- VII. Dirección General de Servicios Públicos Municipales;



- VIII. Dirección General de Obras Públicas;
- IX. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;
- X. Dirección General de Bienestar Social; y
- XI. Juzgado Cívico.

CAPÍTULO XII DEL JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 54 bis.- El juzgado cívico del municipio de Tepic, es la dependencia de la administración pública municipal que tiene por objeto desarrollar los procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que incluye la aplicación de mecanismos alternativos así como la imposición de sanciones de conformidad con la ley de cultura cívica y el bando de policía y buen gobierno del municipio, así como las que se encuentren establecidas, en otras leyes del estado que otorguen competencia al ayuntamiento, y cualquier otro reglamento municipal que establezca una conducta y sanciones que no se contravenga a las establecidas en los cuerpos normativos, establecidos en este mismo párrafo.

Para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de las acciones de su competencia, el juzgado cívico, cuenta con la siguiente estructura administrativa:

- I. Juzgado cívico;
- II. Secretaría de acuerdos;
- III. Subdirección Administrativa del juzgado cívico;
 - a) Departamento de seguridad pública;
 - b) Departamento de asistencia jurídica y médica;
 - 1) Coordinación de defensoría de oficio;
 - 2) Coordinación de atención medica; y
 - c) Departamento de administración.

Las atribuciones de las personas titulares de las unidades administrativas que conforman el juzgado cívico, son las establecidas en el reglamento interno y en los manuales de organización y de procedimientos correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado De Nayarit y/o La Gaceta Municipal, Órgano De Difusión Del H. Ayuntamiento De Tepic.



- ▣ EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE COMISIONES Y SESIONES DE CABILDO DE FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE APLICACIONES MÓVILES, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE IMPLICA EL VIRUS SARS-COV2 (COVID). MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza la celebración de reuniones de Comisiones y Sesiones del Cabildo de forma virtual a través de una plataforma digital de medios electrónicos en general y cuando sean realmente necesarias, mismas que serán transmitidas en vivo a través de internet y las redes sociales, lo anterior derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal y la página oficial del ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

- ▣ EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN AL TÉRMINO LEGAL DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente y se autoriza a modificar las Disposiciones Administrativas de Observancia General para la Atención de la Pandemia COVID-19, para el Municipio de Tepic, Nayarit, aprobadas en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo del 2020, la cual quedara como sigue:

Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:



Que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I inciso a) y 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19

PRIMERA. Se suspenden los eventos masivos públicos privados, incluyendo eventos deportivos culturales, quedando revocadas las autorizaciones que hayan emitido las autoridades municipales competentes.

Se exhorta a los vecinos a evitar actividades en parques, unidades y campos deportivos, vía pública y espacios abiertos en general.

SEGUNDA. Continuarán prestándose en condiciones normales los siguientes trámites y servicios públicos:

- a) Atención de personas extraviadas, a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, en los términos del decreto emitido por el Gobernador del Estado y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- b) Limpia y recolección de basura
- c) Mantenimiento de parques y jardines
- d) Servicios a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad-
- e) Atención de emergencias a cargo de la Dirección de Protección Civil.
- f) Atención médica general a cargo del DIF Municipal y Dirección de Sanidad.

TERCERA. Se prestarán mediante guardias de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, con el personal estrictamente indispensable para su atención eficaz, los siguientes trámites y servicios públicos:

- a) Unidad de Correspondencia de la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal.
- b) Por medio de la página del Ayuntamiento se podrá solicitar información sobre trámites municipales y orientación sobre la contingencia.
- c) Actos de verificación, inspección y fiscalización a cargo de la Jefatura de Funcionamiento de Negocios, así como las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología; Inspección y Vigilancia Ambiental; Sanidad Municipal; Mercados, Comercio y Abasto; Protección Civil, Bomberos y Servicios.
- d) Conmutador de la Presidencia Municipal.
- e) Cajas recaudadoras en la Tesorería Municipal.



- f) Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del gobierno municipal.
- g) Oficinas administrativas de las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales.
- h) Recepción de documentación y entrega de avalúos catastrales.

CUARTA. Se prestarán mediante cita previa los siguientes trámites y servicios públicos:

- a) La Unidad Básica de Rehabilitación del DIF Municipal.
- b) Servicios de terapia psicológica a cargo del DIF Municipal.
- c) Servicios de inscripción de nacimientos y defunciones a cargo del Registro Civil.
- d) Prestación de solicitudes para obtener licencia de construcción.
- e) Expedición de cartas de residencia.
- f) Recepción de documentación para iniciar el trámite de Traslado de Dominio.
- g) Entrega de certificado de valor fiscal original y certificado de no adeudo original.
- h) Visita técnica relacionada a un avalúo catastral.

Las citas a que se refiere esta disposición se obtendrán sin costo y sin necesidad de trámite alguno mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico.

QUINTA. Se mantendrá el funcionamiento normal de los trámites que se realizan en línea.

SEXTA. El resto de los trámites y servicios públicos se atenderán a distancia mediante teléfono, mensajería instantánea o correo electrónico.

SÉPTIMA. Quedan exceptuados de presentarse a prestar sus servicios los servidores públicos municipales mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodeficiencias.

OCTAVA. Se faculta al Presidente Municipal para modificar el esquema de prestación de trámites y servicios a que se refieren las disposiciones segunda, tercera y cuarta conforme la atención de la contingencia sanitaria lo requiera.

NOVENA. Se extiende la vigencia de los periodos autorizados por el Ayuntamiento para otorgar descuentos, subsidios o apoyos para el cumplimiento de obligaciones municipales de cualquier tipo al día 1º de mayo del año en curso.



DECIMA. Se mantienen vigentes los operativos relacionados con la inspección y vigilancia de las prohibiciones de los establecimientos mercantiles relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas y de estas disposiciones administrativas.

DECIMA PRIMERA. Se suspenden los plazos exigidos por la reglamentación municipal para renovar licencias o pagar contribuciones, salvo que las mismas puedan desahogarse en línea.

DECIMA SEGUNDA. En las áreas administrativas de las dependencias municipales organizaran la atención de los asuntos de su competencia mediante trabajo a distancia, para lo cual podrán disponer de equipo de cómputo institucional cuando resulte necesario previa suscripción de los resguardos correspondientes, excluyendo a las áreas operativas.

DECIMA TERCERA. Se suspende el uso de equipo tecnológico para registro del personal municipal.

DECIMA CUARTA. El Ayuntamiento y sus Comisiones, Juntas de Gobierno de Organismos Descentralizados, Comités de Adquisiciones y de Obra Pública y demás cuerpos colegiados sesionarán por medios remotos. Los funcionarios que actúen como secretarios de dichos organismos levantarán y autorizaran con su firma las actas respectivas sin necesidad de que sean suscritas por el resto de los integrantes.

DECIMA QUINTA. La violación a las disposiciones previstas en este Decreto será sancionada en los términos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMARA. Estas disposiciones administrativas estarán vigentes a partir de su aprobación y hasta en tanto que las autoridades federales y estatales lo decreten por el período de tiempo en el que continúe vigente la Pandemia del COVID-19.

SEGUNDA. Publíquese en el portal de internet de la Presidencia Municipal, la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Tepic, Nayarit, a los 08 días del mes de junio del 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

PRESIDENTE MUNICIPAL



RÚBRICA

LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

- EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN DE 15 TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. XLI Ayuntamiento constitucional de Tepic, Nayarit, autoriza la jubilación de 15 trabajadores, por haber cumplido con el requisito de los años laborados a su servicio, conforme se describe a continuación:

	NOMBRE	CLAVE DE EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS
1	HERMELINDA GARIBAY SILVA	8769	16/01/1992	28.00.00
2	JOSÉ LUIS TABULLO COBOS	3074	18/09/1987	32.04.00
3	FELIPE BARAJAS ALANÍS	176	28/10/1983	36.01.20
4	PATRICIO ROJAS RODRÍGUEZ	98	01/06/1989	30.00.14
5	OLGA LIDIA RAMÍREZ GARCÍA	8778	01/01/1992	28.00.16
6	OLGA LETICIA GARCÍA NÚÑEZ	6135	11/10/1990	29.03.02
7	VERÓNICA GUZMÁN VALDERRAMA	8771	19/11/1991	28.01.29
8	JOAQUÍN RUVALCABA TORRES	124	19/09/1989	30.03.14
9	GUERRERO ESPINO SAÚL	518	17/08/1989	30.05.00
10	JUAN DE DIOS LÓPEZ LÓPEZ	527	17/08/1989	30.05.00
11	SANDRA LÓPEZ SIORDIA	8871	01/09/1991	28.04.16
12	GUMERCINDO MERCADO VERA	8377	15/11/1987	31.05.13
13	ZEFERINO HERNÁNDEZ ANDRADE	236	15/02/1989	30.04.04



14	JOSÉ DE JESÚS VARGAS RUBINO	1115	11/10/1988	30.03.04
15	ENRIQUE CASTRO ALVIRA	592	09/10/1989	30.03.08

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- EL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autorizan las modificaciones a los ingresos y al presupuesto de egresos correspondientes al mes de enero del ejercicio fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

**MODIFICACIÓN
FONDO III
ENERO 2020
ACTUAL**

**APORTACIONES FEDERALES RAMO 33
FONDO III
(CIFRAS EN PESOS)**



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	MODALIDAD	APROBADO PRESUPUESTO		AUMENTO / DISMINUCION PUBLICADO EN PERIODICO	VIGENTE
			%	2020		
FONDO III	ALCANTARILLADO Y DRENAJE	CONVENIDO DIRECTO	40.00	\$ 30,060,788.37	\$ 915,314.03	\$ 30,976,102.40
	URBANIZACIÓN	CONVENIDO DIRECTO	15.00	\$ 11,272,795.64	\$ 343,242.76	\$ 11,616,038.40
	AGUA POTABLE	CONVENIDO DIRECTO	31.40	\$ 23,597,718.87	\$ 718,521.51	\$ 24,316,240.38
	ALUMBRADO Y ELECTRIFICACIÓN	CONVENIDO DIRECTO	2.00	\$ 1,503,039.42	\$ 45,765.70	\$ 1,548,805.12
	CAMINOS RURALES	CONVENIDO DIRECTO	3.00	\$ 2,254,559.13	\$ 68,648.55	\$ 2,323,207.68
	VIVIENDA	CONVENIDO DIRECTO	3.20	\$ 2,404,863.07	\$ 73,225.13	\$ 2,478,088.20
	INFRA. PROD. RURAL		0.40	\$ 300,607.88	\$ 9,153.14	\$ 309,761.02
	GASTOS INDIRECTOS		3.00	\$ 2,254,559.13	\$ 68,648.55	\$ 2,323,207.68
	PRODIM (HASTA 2%)		2.00	\$ 1,503,039.42	\$ 45,765.70	\$ 1,548,805.12
		TOTAL :		100.00	\$ 75,151,970.93	\$ 2,288,285.07

**VIGENTE
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33
FONDO III
(CIFRAS EN PESOS)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	MODALIDAD	DISTRIBUCION POR RUBRO	
			%	REAL
FONDO III	ALCANTARILLADO Y DRENAJE	CONVENIDO DIRECTO	40.00	\$ 30,976,102.40
	URBANIZACIÓN	CONVENIDO DIRECTO	15.00	\$ 11,616,038.40
	AGUA POTABLE	CONVENIDO DIRECTO	31.40	\$ 24,316,240.38
	ALUMBRADO Y ELECTRIFICACIÓN	CONVENIDO DIRECTO	2.00	\$ 1,548,805.12
	CAMINOS RURALES	CONVENIDO DIRECTO	3.00	\$ 2,323,207.68
	VIVIENDA	CONVENIDO DIRECTO	3.20	\$ 2,478,088.20
	INFRA. PROD. RURAL		0.40	\$ 309,761.02
	GASTOS INDIRECTOS		3.00	\$ 2,323,207.68
	PRODIM (HASTA 2%)		2.00	\$ 1,548,805.12
		TOTAL :		100.00

**MODIFICACIÓN
FONDO IV
ENERO 2020
ACTUAL**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS
FONDO IV**



POR PROGRAMA

FONDO IV	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACION / REDUCCION	PRESUPUESTO VIGENTE
	SEGURIDAD PUBLICA	116,582,460.31	-	116,582,460.31
	ENERGIA ELECTRICA	48,394,163.00	-	48,394,163.00
	CONVENIO FORTASEG	4,699,085.00	-	4,699,085.00
	DEUDA PUBLICA	131,458,781.59	- 3,031,235.51	128,427,546.08
	DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA	10,717,914.00	-	10,717,914.00
	INFRAESTRUCTURA	-	4,000,000.00	4,000,000.00
	TOTAL :	311,852,403.90	968,764.49	312,821,168.39

**VIGENTE
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS
FONDO IV
POR PROGRAMA**

FONDO IV	PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE
	SEGURIDAD PUBLICA	116,582,460.31
	ENERGIA ELECTRICA	48,394,163.00
	CONVENIO FORTASEG	4,699,085.00
	DEUDA PUBLICA	128,427,546.08
	DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA	10,717,914.00
	INFRAESTRUCTURA	4,000,000.00
	TOTAL :	312,821,168.39

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI



Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para realizar las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones a los ingresos y al presupuesto de egresos, para la reclasificación contable aprobadas.

□ EL DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autorizan las modificaciones a los ingresos y al presupuesto de egresos correspondientes al mes de febrero del ejercicio fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN EL MES DE FEBRERO

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	CONVENIO PAICE 2019	PRESUPUESTO MODIFICADO EN EL MES DE FEBRERO 2020
		AMPLIACION	
IMPUESTOS	154,226,025.63	0.00	154,226,025.63
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	149,724.59	0.00	149,724.59
DERECHOS	93,974,276.65	0.00	93,974,276.65
PRODUCTOS	5,492,482.76	0.00	5,492,482.76
APROVECHAMIENTOS	23,071,948.25	0.00	23,071,948.25
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,180,622,089.21	572,535.88	1,181,194,625.09
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1.00	0.00	1.00
Total :		1,457,536,548.09	572,535.88 1,458,109,083.97
AMPLIACION			
		CONVENIO FEDERAL PAICE 2019	572,535.88
		TOTAL :	572,535.88

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



EN EL MES DE FEBRERO

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS PROPIOS	PRESUPUESTO MODIFICADO DEL MES DE FEBRERO 2020
		CONVENIO PAICE	TRASPASO	
SERVICIOS PERSONALES	\$858,274,360.46	\$0.00	\$0.00	\$858,274,360.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$85,182,436.66	\$0.00	-\$1,508,500.00	\$83,673,936.66
SERVICIOS GENERALES	\$115,373,068.83	\$113,517.60	\$1,650,000.00	\$117,136,586.43
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$236,980,654.78	\$0.00	\$0.00	\$236,980,654.78
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,442,889.41	\$459,018.28	-\$141,500.00	\$18,760,407.69
INVERSION PUBLICA	\$155,785,083.53	\$0.00	\$0.00	\$155,785,083.53
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$4,699,085.00	\$0.00	\$0.00	\$4,699,085.00
DEUDA PUBLICA	\$177,332,822.61	\$0.00	\$0.00	\$177,332,822.61
Total del Gasto :	\$1,652,070,401.28	\$572,535.88	\$0.00	\$1,652,642,937.16
AMPLIACION				
CONVENIO FEDERAL PAICE 2019		572,535.88		
TOTAL :		572,535.88		

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para realizar las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones a los ingresos y al presupuesto de egresos, para la reclasificación contable aprobadas.

- EL VIGESIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2020. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos correspondientes al mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS



**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
EN EL MES DE MARZO**

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	RECURSOS PROPIOS	PRESUPUESTO MODIFICADO DEL MES DE MARZO 2020
		TRASPASO	
SERVICIOS PERSONALES	\$858,274,360.46	\$0.00	\$858,274,360.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$83,673,936.66	\$0.00	\$83,673,936.66
SERVICIOS GENERALES	\$117,136,586.43	-\$1,202,418.00	\$115,934,168.43
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$236,980,654.78	\$0.00	\$236,980,654.78
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,760,407.69	\$421,418.00	\$19,181,825.69
INVERSION PUBLICA	\$155,785,083.53	\$781,000.00	\$156,566,083.53
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$4,699,085.00	\$0.00	\$4,699,085.00
DEUDA PUBLICA	\$177,332,822.61	\$0.00	\$177,332,822.61
Total del Gasto :	\$1,652,642,937.16	\$0.00	\$1,652,642,937.16

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para realizar las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos, para la reclasificación contable aprobadas.

- EL VIGESIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2020. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autorizan las modificaciones a los ingresos y al presupuesto de egresos correspondientes al mes de abril del ejercicio fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

**MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
EN EL MES DE ABRIL**



CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	CONVENIO FORTASEG	FORTASEG COPARTICIPACION	PRESUPUESTO MODIFICADO EN EL MES DE ABRIL 2020
		AMPLIACION	AMPLIACION	
IMPUESTOS	154,226,025.63	0.00	0.00	154,226,025.63
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	149,724.59	0.00	0.00	149,724.59
DERECHOS	93,974,276.65	0.00	0.00	93,974,276.65
PRODUCTOS	5,492,482.76	0.00	0.00	5,492,482.76
APROVECHAMIENTOS	23,071,948.25	0.00	0.00	23,071,948.25
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,181,194,625.09	554,863.00	3,810,057.80	1,185,559,545.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1.00	0.00	0.00	1.00
Total :	1,458,109,083.97	554,863.00	3,810,057.80	1,462,474,004.77
AMPLIACION				
CONVENIO FORTASEG	554,863.00			
FORTASEG COPARTICIPACION	3,810,057.80			
TOTAL :	4,364,920.80			

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
EN EL MES DE ABRIL**

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	FONDO IV	FORTASEG	FORTASEG	FORTASEG	PRESUPUESTO MODIFICADO DEL MES DE ABRIL 2020
		TRASPASO	TRASPASO	AMPLIACION	COPARTICIPACION AMPLIACION	
SERVICIOS PERSONALES	\$858,274,360.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,750,057.80	\$862,024,418.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$83,673,936.66	\$0.00	-\$2,657,454.00	\$247,500.00	\$0.00	\$81,263,982.66
SERVICIOS GENERALES	\$115,934,168.43	\$0.00	\$230,594.04	\$165,000.00	\$60,000.00	\$116,389,762.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$236,980,654.78	\$0.00	\$670,137.00	\$4,863.00	\$0.00	\$237,655,654.78
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$19,181,825.69	\$0.00	\$1,756,722.96	\$137,500.00	\$0.00	\$21,076,048.65
INVERSION PUBLICA	\$156,566,083.53	\$1,813,161.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$158,379,244.73
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$4,699,085.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,699,085.00
DEUDA PUBLICA	\$177,332,822.61	-\$1,813,161.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175,519,661.41
Total del Gasto :	\$1,652,642,937.16	\$0.00	\$0.00	\$554,863.00	\$3,810,057.80	\$1,657,007,857.96
AMPLIACION						
CONVENIO FORTASEG	554,863.00					
FORTASEG COPARTICIPACION	3,810,057.80					
TOTAL :	4,364,920.80					

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para realizar las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones a los ingresos y al presupuesto de egresos, para la reclasificación contable aprobadas.

□ EL VIGESIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 12 VOTOS A FAVOR Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ Y DE LOS REGIDORES/AS ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ, GERMAN ENRIQUE MACEDO Y MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autorizan las modificaciones a los ingresos y al presupuesto de egresos correspondientes al mes de mayo del ejercicio fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN EL MES DE MAYO

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	RENDIMIENTOS OBRA PRODUCTIVA	PRESUPUESTO MODIFICADO EN EL MES DE MAYO 2020
		AMPLIACION	
IMPUESTOS	154,226,025.63	0.00	154,226,025.63
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	149,724.59	0.00	149,724.59
DERECHOS	93,974,276.65	0.00	93,974,276.65
PRODUCTOS	5,492,482.76	2,287,213.08	7,779,695.84
APROVECHAMIENTOS	23,071,948.25	0.00	23,071,948.25
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,185,559,545.89	0.00	1,185,559,545.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1.00	0.00	1.00
Total :	1,462,474,004.77	2,287,213.08	1,464,761,217.85



AMPLIACION	
RENDIMIENTOS DE OBRA PRODUCTIVA DE NOV-2019 al mes de ABR-2020	2,287,213.08
TOTAL :	2,287,213.08

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
EN EL MES DE MAYO**

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	FORTASEG	OBRA PRODUCTIVA		PRESUPUESTO MODIFICADO DEL MES
		TRASPASO	TRASPASO	AMPLIACION	
SERVICIOS PERSONALES	\$862,024,418.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$862,024,418.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$81,263,982.66	\$972,456.80	\$0.00	\$0.00	\$82,236,439.46
SERVICIOS GENERALES	\$116,389,762.47	-\$702,456.80	\$0.00	\$0.00	\$115,687,305.67
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$237,655,654.78	-\$270,000.00	\$0.00	\$0.00	\$237,385,654.78
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$21,076,048.65	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,076,048.65
INVERSION PUBLICA	\$158,379,244.73	\$0.00	\$0.00	\$2,287,213.08	\$160,666,457.81
61403 Construcción de Obras Integrales para la Dotación de Servicios			\$2,542,901.95	\$2,287,213.08	
61602 Excavaciones a Cielo Abierto			-\$2,542,901.95	\$0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$4,699,085.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,699,085.00
DEUDA PUBLICA	\$175,519,661.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175,519,661.41
Total del Gasto :	\$1,657,007,857.96	\$0.00	\$0.00	\$2,287,213.08	\$1,659,295,071.04

AMPLIACION	
RENDIMIENTOS DE OBRA PRODUCTIVA DE NOV-2019 al mes de ABR-2020	2,287,213.08
TOTAL :	2,287,213.08

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para realizar las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones a los ingresos y al presupuesto de egresos, para la reclasificación contable aprobadas.

- EL VIGESIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN EN SUS ASPECTOS MÁS RELEVANTES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2020. MISMO QUE SE DA



CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

□ EL VIGESIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES AL HONORABLE CABILDO. MISMOS QUE SON PRESENTADOS DE MANERA IMPRESA PARA SU CONOCIMIENTO AL HONORABLE CABILDO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, MISMOS QUE SON LOS SIGUIENTES:

- a).-La regidora Irma Leticia Sandoval Pasos, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2020.
- b).-La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de abril del 2020.
- c).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de marzo y abril del 2020.
- d).-La regidora Nadia Edith Bernal Jiménez, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del 2020.
- e).-La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2020.
- f).-El regidor Rodolfo Santillán Huerta, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2020.

□ EL VIGESIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES RECIBIDAS, DONDE SE INFORMA QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

- a).-Solicitud para autorizar a enviar a consulta pública el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Social Progresivo denominado: Camichín Cora. **Misma que será turnada a la Comisión de Control y Administración para el Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**
- b).-Solicitud para autorizar a enviar a consulta pública el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Social Progresivo denominado: Gandhi.



Misma que será turnada a la Comisión de Control y Administración para el Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.

- c).-Solicitud para autorizar a enviar a consulta pública el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Social Progresivo denominado: Margarita Maza de Juárez. **Misma que será turnada a la Comisión de Control y Administración para el Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

▯ EL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO, SE CLAURA LA SESIÓN.

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 29 de junio del 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y conforme al numeral décima cuarta de las Disposiciones Administrativas de Observancia General para la Atención de la Pandemia COVID-19, para el Municipio de Tepic, Nayarit y al acuerdo que tiene por objeto autorizar la celebración de reuniones de Comisiones y Sesiones de Cabildo de forma virtual, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 08 de junio del 2020, previa citación, se reúnen de manera virtual a través de los medios tecnológicos de comunicación a distancia por medio de la plataforma de videoconferencia Telmex, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, da principio a la sesión ordinaria de Cabildo.



La Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (18) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y las y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Rodolfo Santillán Huerta, Irma Leticia Sandoval Pasos, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 08 de junio del 2020, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para la recepción de un reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Tepic, por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 3.-Presentación para su discusión y aprobación en su caso, del dictamen que aprueba la ejecución del proyecto de un nuevo Parque Funeral de Tepic, bajo la figura de Asociación Público-Privada en la modalidad de Concesión Municipal.
- 4.-Presentación para su discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo con proyecto de acuerdo para autorizar la modificación de la jornada de labores de los elementos que integran la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.
- 5.-Presentación para su discusión y aprobación en lo particular su caso, de las reservas del articulado al reglamento interior de la Dirección General de Bienestar Social.
 - a).-Propuesta de reserva de la regidora Nadia Edith Bernal Jiménez.



- b).- Propuesta de reserva de la regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio.
- 6.-Presentación para su discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación y Gobernanza de la Zona Metropolitana de Tepic-Xalisco.
- 7.-Presentación para su discusión y aprobación en su caso, de las medidas a implementar para la prevención y protección de la población ante la propagación del COVID-19.
- 8.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.
- a).-La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de mayo del 2020.
- b).-El regidor Carlos Barrón Mayorquín, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020.
- 9.- Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.
- a).-Solicitud de incentivos para la apertura de negocios requeridas por el Sector Empresarial de Nayarit.
- 10.-Presentación para su discusión y aprobación en su caso, del acuerdo mediante el cual el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología para que en coordinación con el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, desarrollen, elaboren y ejecuten un programa en materia hidráulica para la atención de la emergencia sanitaria por causa de fuerza Mayor a la pandemia generada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19).
- 11.-Presentación para su discusión y aprobación en su caso, del acuerdo por el cual el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, como medida de apoyo a la economía local, a efecto de mitigar los efectos negativos que al comercio del Municipio ha causado la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), aprueba estímulos y facilidades administrativas.



12.-Presentación para su discusión y aprobación en su caso, del acuerdo de exhorto respecto a la propaganda gubernamental del SIAPA Tepic.

13.-Clausura de la sesión.

El orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor.

□ EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA QUE UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, SE TIENE POR DESAHOGADO Y SE DECLARA VERIFICADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

□ EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE UN RECONOCIMIENTO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC, POR PARTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. EL PRESIDENTE MUNICIPAL GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LIC. RAMIRO ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ, EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. EL LIC. RAMIRO ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, ENTREGA A NOMBRE DEL PLENO Y DE LOS COMISIONADOS CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO A FAVOR DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, POR CUMPLIR CON EL 100% DE LAS OBLIGACIONES DE LA CARGA DE INFORMACIÓN PUBLICADAS EN EL PORTAL DE LA PÁGINA WEB Y DEL SIPOT, CONFORME A LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COORDINACIÓN DE MONITOREO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

□ EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE UN NUEVO PARQUE FUNERAL DE TEPIC, BAJO LA FIGURA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN



MUNICIPAL. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo aprueba procedente la realización del nuevo parque funeral, bajo el esquema de asociación público privada en la modalidad de Concesión municipal.

SEGUNDO.- El Honorable Cabildo autoriza formalmente la concesión mediante el procedimiento de Licitación Pública.

TERCERO.- Se instruye al área correspondiente para que elabore las bases para la Licitación Pública, tomando en consideración las aportaciones de los munícipes, arriba descritas.

CUARTO.- Se instruye a la Síndica Municipal para que en coordinación con el Consejero Jurídico del Ayuntamiento, realicen una exhaustiva revisión jurídica emitiendo opinión respecto a quien será el área competente para que efectúe el procedimiento de licitación pública del nuevo parque funeral.

QUINTO.- Se instruye al Director General de Servicios Públicos del Municipio de Tepic, para que en coordinación del Departamento de Panteones, realicen un estudio-diagnóstico sobre la disponibilidad de espacios que se encuentran disponibles en los panteones municipales, ejidales y sobre todo la oferta de espacios en el panteón privado.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

- EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO CON PROYECTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA JORNADA DE LABORES DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 18 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO



ÚNICO.- El H. XLI Ayuntamiento constitucional de Tepic, Nayarit, aprueba la modificación de la jornada de labores de los elementos que integran la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, a efecto de que se implemente el horario de 12 horas de labores por 24 horas de descanso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento constitucional de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo, realice las acciones y gestiones que resulten necesarias a efecto de distribuir el personal de la dependencia de manera tal que se cumpla con la prestación eficiente y con la cobertura necesaria del servicio a su cargo.

Asimismo, se instruye al citado titular para que en coordinación con las dependencias competentes del municipio realice las acciones conducentes a fin de llevar a cabo una completa evaluación del impacto y eficacia de la implementación del presente Acuerdo.

□ EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL DICTAMEN RELATIVO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al H. Cabildo la aprobación del Reglamento Interior de la Dirección General de Bienestar Social.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Asimismo, se transcribe el Reglamento Interior de la Dirección General de Bienestar Social, el cual quedará en los términos siguientes:

Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:



Que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I, inciso a), 65 fracción VII y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Bienestar Social y de las diferentes áreas que lo componen, así como de su estructura administrativa.

Artículo 2.- La Dirección General de Bienestar Social, conduce sus actividades con sujeción a los planes, programas, fines, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus Programas Operativos Anuales y Sectoriales con base en las políticas públicas establecidas, para que sus objetivos se encaminen al logro de los fines previstos y al despacho de los asuntos que se le atribuyen.

Artículo 3.- Son autoridades responsables en términos del presente reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social, así como las personas titulares de cada una de las unidades administrativas que la conforman.

Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:
Dirección general: Dirección General de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Tepic; y
Reglamento interior; al Reglamento Interior de la Dirección General de Bienestar Social del H. Ayuntamiento de Tepic.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General se integra con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General
 - a. Coordinación Operativa;
 - b. Departamento de Administración.
- II. Dirección de Sanidad Municipal:
 - a. Departamento de Salud Pública y Atención Médica, integrada por:
 1. Coordinación de Salud Pública y entornos saludables.
 - b. Departamento de Regulación Sanitaria.
 1. Coordinación del Centro de Control de Mascotas,
 2. Coordinación de Regulación Sanitaria de negocios.
- III. Dirección de Desarrollo Rural:
 - a. Departamento Técnico y Capacitación;
 - b. Departamento de Planeación y Proyectos.
- IV. Dirección de Desarrollo Social:
 - a. Coordinación Técnica de Integración y Proyección,
 - b. Departamento de Supervisión de Proyectos de Obra;
 - c. Departamento de Programas Federales y Participación Social.
- V. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo:
 - a. Departamento de Fomento Económico;
 - b. Departamento de Turismo.
 1. Coordinación de Turismo.



Artículo 6.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos en materia de desarrollo social y humano, en la Dirección General se encuentran sectorizados los siguientes órganos administrativos desconcentrados los cuales se coordinarán con la Dirección General:

- I. Comité Municipal para Personas con Discapacidad;
- II. Instituto Municipal para la Cultura Física y Deporte;
- III. Instituto Municipal de la Juventud;
- IV. Instituto Municipal para la Vivienda;
- V. Instituto Municipal para la Mujer;
- VI. Instituto Municipal de Arte y Cultura;

Los órganos administrativos desconcentrados sectorizados a la Dirección General, tienen la integración y las atribuciones que establece su decreto de creación y reglamento interno.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN

Artículo 7.- La persona titular de la Dirección General, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Presentar el Programa Operativo Anual de la Dirección General a la instancia correspondiente;
- II. Delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición de la ley o de éste Reglamento deban ser ejercidas de manera directa;
- III. Ejercer de manera directa, las atribuciones de las unidades administrativas que integran la Dirección General y cuando exista ausencia temporal de las personas titulares que corresponda;
- IV. Coordinar las unidades administrativas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- V. Coordinarse y suscribir convenios con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- VI. Conocer, dar trámite y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- VII. Solicitar el uso de la fuerza pública a petición de las unidades administrativas para hacer cumplir sus disposiciones legales;
- VIII. Dirigir y controlar la política de la Dirección General, de conformidad con los planes, programas y directrices que dicte el H. Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IX. Someter al acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, los planes, programas, acciones y proyectos cuya instrumentación proceda en términos del presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables;
- X. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, la política de coordinación y colaboración del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal, en materia de su competencia, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable;
- XI. Expedir o modificar los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento a las atribuciones encomendadas a la Dirección General;
- XII. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con las dependencias, instancias y organismos Federales, Estatales y Municipales para desarrollar acciones conjuntas, tendientes a lograr el desarrollo del Municipio;
- XIII. Presentar oportunamente a la persona titular de la Tesorería Municipal, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Dirección General;
- XIV. Ordenar la creación y presidir en su caso, las comisiones internas, transitorias o permanentes, que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo;
- XV. Requerir a las unidades administrativas responsable, la información sobre las actividades desarrolladas, para la formulación del informe de Gobierno Municipal;
- XVI. Formular el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General y vigilar su correcta aplicación;
- XVII. Coordinar, vigilar y evaluar la operación y funcionamiento de las unidades administrativas que integran la Dirección General;
- XVIII. Proponer cursos, mesas redondas, seminarios y eventos para lograr la superación profesional, formación y capacitación permanente de los servidores públicos de todas las unidades administrativas de la Dirección General, en las materias y especialidades requeridas;
- XIX. Proponer la forma de organización y funcionamiento de la Dirección General a la persona titular de la Presidencia Municipal;



- XX. Informar al H. Ayuntamiento sobre el estado que guardan los asuntos encomendados a la Dirección General, cuando sea requerida para ello;
- XXI. Promover acciones concertadas entre los sectores público, social y privado que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento y control de los centros de población; y
- XXII. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, las que encomiende el H. Ayuntamiento y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 8.- La Coordinación Operativa, depende directamente de la Dirección General, la persona titular que la dirige, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a la persona titular de la Dirección General en la ejecución de sus funciones operativas;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Dirección General le encomiende, informándole sobre los resultados de las mismas;
- III. Coordinar con la persona titular de la Dirección General las reuniones para acuerdos y asuntos encomendados;
- IV. Establecer comunicación, apoyo y Coordinación con Los órganos administrativos desconcentrados;
- V. Elaborar los informes que le sean solicitados por la persona titular de la Dirección General;
- VI. Colaborar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Dirección General;
- VII. Proporcionar la información que le sea requerida por otras unidades administrativas del Ayuntamiento, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General; y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General, conforme a sus atribuciones.

Artículo 9.-El Departamento de Administración, depende directamente de la Dirección General, y la persona titular que la dirige, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Suministrar los recursos materiales que requieren las unidades administrativas de la Dirección General apegado a los planes y programas para ese fin;
- II. Controlar y supervisar el ejercicio del Presupuesto Anual de Egresos aprobado para la Dirección General;
- III. Analizar y jerarquizar, en conjunto con las personas titulares de las Direcciones, las necesidades de bienes inmuebles y muebles de la Dirección General, para hacer las propuestas correspondientes, en función a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Actualizar y controlar, en conjunto con las personas titulares de las Direcciones, el inventario de bienes muebles asignados a la Dirección General, incluyendo su almacén, de acuerdo con los ordenamientos correspondientes;
- V. Proponer, con autorización de las Unidades Administrativas las modificaciones de la plantilla, el personal al Dirección General;
- VI. Designar, a propuesta de las personas titulares de las Direcciones, un enlace que coadyuve con las funciones de administración en cada una de las unidades administrativas;
- VII. Coordinar el personal de la Dirección General, para el desarrollo de las actividades administrativas del departamento;
- VIII. Coordinar, en conjunto con los enlaces administrativos, las actividades de soporte técnico correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, telecomunicaciones y redes;
- IX. Supervisar, en coordinación con los enlaces administrativos, la implementación de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Dirección General;
- X. Proponer la actualización de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Dirección General;
- XI. Elaborar el trámite para la compra de bienes muebles, material de oficina, de limpieza y la obtención de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Dirección General;
- XII. Proponer a la persona titular de la Dirección General las justificaciones a solicitud de las personas titulares de las Unidades Administrativas para las solicitudes de transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran;
- XIII. Coordinar y supervisar las actividades de apoyo administrativo de la Dirección General;
- XIV. Coordinar, en conjunto con los enlaces administrativos, las actividades referentes a adquisiciones, almacenamiento, suministros, servicios generales, archivo y el resguardo de bienes materiales asignados a la Dirección General;



- XV. Establecer, con base en la normatividad, los mecanismos, procedimientos y sistemas que permitan el manejo adecuado del presupuesto destinado a la Dirección General;
- XVI. Asesorar a las unidades administrativas en el ejercicio de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII. Colaborar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Dirección general;
- XVIII. Difundir entre las unidades administrativas de la Dirección General las políticas, lineamientos, procedimientos y normas administrativas dictadas por la Dirección General para su debida observancia;
- XIX. Proponer estudios e investigaciones de mejoramiento administrativo tendientes a lograr la máxima eficiencia de las actividades de la dependencia;
- XX. Vigilar que se gestione la liberación de los recursos financieros necesarios para la operación de los programas, con el propósito de cumplir con los objetivos señalados;
- XXI. Revisar los informes de manera mensual de los estados financieros y presupuestales, con base en el avance y comportamiento del ejercicio presupuestal autorizado;
- XXII. Informar anual y mensualmente a las personas titulares de las Direcciones los montos designados del ejercicio y los gastos realizados del presupuesto asignado a cada Dirección;
- XXIII. Supervisar el cumplimiento de las normas y políticas referente a la selección, contratación y administración de sueldos, honorarios y demás aspectos que emita la Dirección de Administración de la Tesorería Municipal;
- XXIV. Elaborar los manuales de organización y procedimientos del Departamento de Administración; y
- XXIII. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones o le encomiende la persona titular de la Dirección General y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 10.- Al frente de la Dirección de Sanidad, adscrita directamente a la Dirección General, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de políticas públicas en materia de salud dentro del municipio de Tepic;
- II. Coordinar la política municipal en materia de salud de conformidad con el sistema nacional de salud, de la ley de salud estatal, el reglamento de salud para el municipio y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Dirigir los servicios de salud que proporcione el ayuntamiento en los términos de la normatividad correspondiente;
- IV. Motivar y procurar la participación de la comunidad dentro de los programas o brigadas para el cuidado de la salud;
- V. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población;
- VI. Conocer y resolver en el ámbito de su competencia de los recursos administrativos que interpongan en contra de los actos emanados de ésta dirección;
- VII. Otorgar la garantía de audiencia a las personas que infrinjan la reglamentación vigente en materia de salud y emitir las resoluciones que del proceso se deriven;
- VIII. Determinar y aplicar sanciones en los términos de la legislación y regulación municipal en la materia a los prestadores de servicios que no observen dichos ordenamientos;
- IX. Aportar la información necesaria para la propaganda municipal, sobre las actividades en materia de salud;
- X. Conocer los informes que generen las distintas áreas que componen la Dirección de Sanidad Municipal;
- XI. Participar en reuniones y acuerdos interinstitucionales del Sector Salud.
- XII. Suscribir Acuerdos con otras Dependencias e Instituciones Públicas y Privadas que colaboren o lleven a cabo actividades para la atención de la Salud Pública en el Municipio de Tepic; y
- XXIV. Las demás que sean conferidas por la persona titular de la Dirección General y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 11.- Al frente del Departamento de Salud Pública y Atención Médica, adscrito directamente a la Dirección de Sanidad, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las distintas dependencias de la administración municipal, estatal y federal, en la implementación de políticas públicas y programas dentro del municipio;



- II. Coordinar y supervisar el servicio de atención y consulta médica, de estomatología, de enfermería, nutricional y psicológica a derechohabientes de la administración pública del ayuntamiento y a la población en general;
- III. Elaborar de manera conjunta con la persona titular de la Dirección de Sanidad y del Departamento de Regulación Sanitaria, los Programas de promoción a la salud dentro del municipio;
- IV. Supervisar el avance en la ejecución de los programas de promoción a la salud;
- V. Gestionar ante el área de administración de la Dirección, los requerimientos para el desarrollo de los trámites y servicios de su competencia;
- VI. Gestionar ante el enlace administrativo de la dirección, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la atención y consulta médica, de estomatología, de enfermería, nutricional y psicológica.
- VII. Coordinar y supervisar las distintas actividades del personal a su cargo para prestar el servicio de atención y consulta médica de estomatología, de enfermería, nutricional y psicológica;
- VIII. Generar, validar y proporcionar la información en materia de salud que genera el departamento a su cargo y enterar a la Dirección de Sanidad Municipal y otras dependencias que corresponda;
- IX. Validar el proceso para otorgar incapacidades a los trabajadores derechohabientes de la administración municipal;
- X. Coadyuvar con autoridades estatales y organizaciones, en la ejecución de acciones que tienen como objeto la disminución de riesgos sanitarios dentro del municipio;
- XI. Elaborar programas de capacitación para todo el personal a su cargo;
- XII. Concertar la ejecución de acciones programadas para la promoción de la salud, con los diferentes planteles educativos y demás núcleos sociales que se requiera; y
- XIII. Elaborar en conjunto con el Director de Sanidad Municipal y el Coordinador de Salud Pública, el programa prioritario de prevención de enfermedades transmitidas por vector.
- XIV. Coordinar, asesorar, capacitar y supervisar en conjunto con el Departamento de Salud Pública, al personal encargado de la promoción a la salud para la aplicación de los programas de salud preventiva, jornadas de descacharrización, nebulización, nacionales, estatales y del Municipio .
- XV. Participar con el Director de Sanidad Municipal y demás departamentos, coordinadores de la misma, así como con personal de las distintas dependencias del Ayuntamiento en la elaboración del programa de trabajo municipal de promoción a la salud.
- XVI. Coadyuvar con áreas involucradas realizar actividades relacionadas con la prevención de violencia contra la mujer, así como propiciar la atención con enfoque de género.
- XVII. Participar en la organización de actividades de prevención y coadyuvar con la difusión, participación y aplicación de los programas que emitan las instancias estatales y federales en la prevención de obesidad, diabetes mellitus, cáncer de mama y VIH/SIDA.
- XVIII. Las demás actividades que le se establezcan en los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General y las que se le encomiende por parte de la persona titular de la Dirección de Sanidad Municipal y/o la persona titular de la Dirección General.

Artículo 12.- Al frente del Departamento de Regulación Sanitaria, adscrito directamente a la Dirección de Sanidad, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las distintas dependencias de la administración municipal, estatal y federal, en la implementación de políticas públicas y programas de salubridad, dentro del municipio de Tepic;
- II. Gestionar ante el área de administración de la Dirección, los recursos necesarios para el desarrollo de los trámites y acciones de su competencia;
- III. Supervisar el desarrollo de las actividades desarrolladas por las y los servidores públicos, encargados de las Regulación Sanitaria, de la Prevención y Control de Zoonosis y de Inspección Zoosanitaria en Rastros;
- IV. Supervisar y vigilar la ejecución de los distintos programas de fomento e inspección sanitaria que correspondan a las distintas coordinaciones a su cargo;
- V. Generar, validar y proporcionar la información en salud que genera el departamento a su cargo y enterar a la Dirección de Sanidad Municipal y otras dependencias que corresponda;
- VI. Emitir el Dictamen Sanitario a establecimientos que cumplen con el reglamento de Salud vigente;
- VII. Coadyuvar con autoridades estatales y organizaciones, en la ejecución de acciones que tienen como objeto la disminución de riesgos sanitarios dentro del municipio;
- VIII. Ordenar la ejecución de acciones de inspección sanitaria dentro del municipio de Tepic;
- IX. Desahogar los procesos de garantía de audiencia a las personas del municipio;
- X. Resolver la sanción correspondiente a los procesos de inspección sanitaria;
- XI. Emitir informes justificados a las autoridades judiciales que lo requieran;



- XII. Coordinar la campaña de fomento sanitario y de concientización sobre tenencia responsable de mascotas en diversos establecimientos comerciales y centros educativos dentro del municipio; Coadyuvar en la elaboración de los Programas de promoción a la salud dentro del municipio;
- XIII. Coordinar la ejecución de los programas de promoción a la salud municipal y demás acciones que tienen como objeto la disminución de riesgos sanitarios dentro del municipio;
- XIV. Informar sobre el avance en la ejecución de los programas de promoción a la salud;
- XV. Gestionar ante el área de administración que corresponda los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades, trámites y servicios de su competencia;
- XVI. Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las funciones de Regulación Sanitaria;
- XVII. Elaborar los informes correspondientes con la información que se genere de las distintas actividades del Departamento;
- XVIII. Recibir quejas ciudadanas relativas a la venta de alimentos y bebidas con o sin alcohol no aptas para el consumo humano o que hayan provocado algún daño a la salud;
- XIX. Ordenar la verificación y atención de quejas ciudadanas relativas a diversos problemas sanitarios que se presentan dentro en el municipio de Tepic;
- XX. Elaborar y ejecutar el programa de atención a las mascotas dentro del municipio;
- XXI. Emitir el dictamen correspondiente a los procesos de observación clínica de rabia a perros y gatos;
- XXII. Emitir el dictamen sobre el destino de las mascotas que ingresan al centro.
- XXIII. Mantener y procurar el mejoramiento de la salud de las mascotas que se encuentran en el centro;
- XXIV. Instruir y Supervisar el sacrificio humanitario de las mascotas que se encuentran en el centro;
- XXV. Asesorar y concientizar a las personas que se atienden en el centro, sobre el cuidado y respeto animal;
- XXVI. Coordinar el mantenimiento general del centro procurando condiciones funcionales e higiénicas de todas las áreas;
- XXVII. Supervisar las acciones de inspección en Rastro Municipal;
- XXVIII. Coordinar y participar en las actividades del Programa de inspección zoonosanitaria antemortem y postmortem de los animales que se sacrifican para el consumo humano dentro del rastro de Tepic;
- XXIX. Coadyuvar en la elaboración de proyectos y programas en materia de inspección zoonosanitaria;
- XXX. Elaborar informes acerca de las actividades de sacrificio y actividades correspondientes a la inspección zoonosanitaria;
- XXXI. Supervisar que el personal que labora en el Programa esté completo al inicio de las labores;
- XXXII. Supervisar que al inicio de las labores diarias sean de acuerdo al horario establecido;
- XXXIII. Notificar las incidencias en el servicio para garantizar el proceso sanitario de faeneado de los animales que ingresan al rastro;
- XXXIV. Ordenar y ejecutar el decomiso de los animales o las partes de productos cárnicos afectados por problemas de salud y que no son aptos para el consumo humano;
- XXXV. Inspeccionar y aprobar que los productos cárnicos introducidos al municipio, son aptos para el consumo humano;
- XXXVI. Inspeccionar que el personal e instalaciones destinadas al proceso sanitario de la carne cumpla los requisitos y prácticas sanitarias correspondientes al desarrollo de sus actividades;
- XXXVII. Ordenar la suspensión de labores del personal y uso de instalaciones destinadas al proceso sanitario de la carne que no cumplan con los requisitos y prácticas sanitarias correspondientes al desarrollo de sus actividades;
- XXXVIII. Inspeccionar el vehículo de transporte de la carne, realizado por el propio ayuntamiento y personas distintas al servicio de transporte otorgado por el ayuntamiento; y
- XXXIX. Las demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Sanidad Municipal y/o la persona titular de la Dirección General.

Artículo 13. - Al frente de la Dirección de Desarrollo Rural, adscrita directamente al Dirección General, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar las solicitudes de acceso a programas municipales;
- II. Integrar el padrón de beneficiarios de las distintas acciones de los programas municipales;
- III. Fomentar la ejecución de programas federales y del estado dentro del municipio;
- IV. Presentar para su aprobación, los diversos programas, proyectos y estudios en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y forestal, en la zona rural del municipio;
- V. Participar en los órganos de control y seguimiento interno de la administración pública municipal;
- VI. Organizar y coordinar la aplicación de los fondos de apoyo provenientes de los programas destinados a fortalecer el sector rural;



- VII. Fomentar la organización de los pescadores, la gestión de recursos federales Y estatales, con el objeto de preservar y mantener los recursos acuícolas y pesqueros;
- VIII. Impulsar la cooperación del ayuntamiento con las dependencias y organismos públicos y privados que tengan como finalidad apoyar el desarrollo rural en el municipio;
- IX. Respalda las iniciativas dirigidas a vigorizar y crear cadenas productivas, polos de desarrollo y proyectos de impacto regional;
- X. Impulsar la agricultura sostenible y sustentable a lo largo y ancho de todo el territorio rural en el municipio; y
- XXV. Las demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección General y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 14.- Al frente del Departamento Técnico y de Capacitación, adscrito directamente a la Dirección de Desarrollo Rural, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar el acceso de personas que habitan en los centros de población rural, a programas ejecutados por dependencias federales, del estado y municipio;
- II. Coadyuvar con autoridades federales y del estado, en la ejecución de acciones que tienen como objeto impulsar la producción de materias primas;
- III. Fomentar la creación de asociaciones que tengan como objeto la producción y comercialización de sus productos;
- IV. Difundir las reglas de operación y términos para realizar los trámites correspondientes a programas ejecutados por las distintas dependencias federales y del estado;
- V. Asesorar a las personas del municipio, sobre el acceso a programas ejecutados por las distintas dependencias federales, del estado y municipio; y
- VI. Las demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 15.- Al frente del Departamento de Planeación y Proyectos, adscrito directamente a la Dirección de Desarrollo Rural, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con otras dependencias del ayuntamiento, en la elaboración de proyectos de infraestructura social que se ubiquen dentro del área rural del municipio;
- II. Coadyuvar con otras dependencias del ayuntamiento, en la concertación de obras de infraestructura social que se ubiquen dentro del área rural del municipio;
- III. Coordinar y supervisar la elaboración de proyectos productivos que permitan el acceso de personas que habitan en los centros de población rural, a programas ejecutados por dependencias federales, del estado y municipio;
- IV. Coordinar la promoción y asesoría a representantes ejidales, comunales y particulares para que puedan acceder a programas federales y estatales que tienen por objeto el aprovechamiento adecuado de superficies con potencial forestal;
- V. Supervisar el proceso de producción de plantas destinadas a programas municipales;
- VI. Gestionar los recursos necesarios para desarrollar el proceso de producción de plantas destinadas a programas municipales;
- VII. Coordinar la entrega de plantas destinadas a programas municipales;
- VIII. Promover que las personas físicas y morales que aprovechan los recursos acuícolas y pesqueros del municipio, observen las disposiciones legales en la materia; y
- IX. Las demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y/o la persona titular de la Dirección General.

Artículo 16.- Al frente de la Dirección de Desarrollo Social, adscrita directamente a la Dirección General, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar e instruir a las jefaturas de departamento la elaboración en conjunto del Programa operativo anual, los informes mensuales, trimestrales y anuales aprobados;
- II. Diseñar y evaluar los controles internos administrativos e instruir a las jefaturas de Departamento para su ejecución;
- III. Instruir el inicio del proceso de solicitud de expedientes de obras y acciones, con base en la matriz de inversión de desarrollo social enviada por el IMPLAN y el programa anual de obra;
- IV. Validar el proceso de aprobación de los proyectos de obras y acciones desarrolladas por el Ayuntamiento;



- V. Supervisar la aprobación de proyectos de obra que ejecuta el Ayuntamiento con Recursos Federales y recursos propios;
- VI. Organizar, coordinar y presidir las reuniones de trabajo con las dependencias ejecutoras del ayuntamiento, respecto a los expedientes técnicos de obras y acciones correspondientes que se encuentran en la dirección;
- VII. Instruir al Departamento de Supervisión de Proyectos de Obras, informe a las áreas ejecutora y administrativas, las reglas de operación y lineamientos generales de las diferentes fuentes de financiamiento o programas federales ejecutados en concurrencia con el Ayuntamiento;
- VIII. Validar el informe trimestral de las obras y/o acciones aprobadas con recurso de las diferentes fuentes de financiamiento del ejercicio fiscal vigente;
- IX. Comunicar vía oficio a las dependencias que los expedientes técnicos, de obras y acciones en convenio con el H. Ayuntamiento cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad correspondiente a la fuente de financiamiento;
- X. Instruir y validar al Departamento de Supervisión de Proyectos de Obras la información a difundir por medios oficiales de transparencia presupuestal y los espacios públicos de mayor afluencia del municipio, el monto financiero y el reporte trimestral de obras aprobadas conforme al fondo de infraestructura social municipal;
- XI. Instruir y Validar al Departamento de Supervisión de Proyectos de Obras, el reporte de Cierre de Ejercicio Anual de los Proyectos aprobados de obra correspondientes a las diferentes fuentes de financiamiento;
- XII. Planear, instruir y validar el diseño estrategias para incentivar la participación de la ciudadanía en los procesos de obra que mediante los subsidios o programas federales y se canalicen en su beneficio;
- XIII. Instruir la vigilancia para la correcta implementación de los criterios que desde gobierno federal se establezcan en materia de Participación Social en el ámbito de los Programas Federales;
- XIV. Instituir y validar la vinculación de la sociedad con los programas sociales de asistencia social, proyectos productivos y acciones comprendidas en los diversos fondos de aportaciones federales para beneficio de las personas que habitan zonas contempladas en la normatividad correspondiente;
- XV. Instruir la difusión en las colonias y centros de población, de la convocatoria para desarrollar la asamblea vecinal, para constituir el comité de participación social conforme a la normatividad en la materia;
- XVI. Instruir la organización y desarrollo de las asambleas vecinales;
- XVII. Validar el programa de capacitación a las personas que integran los Comités de Participación Social;
- XVIII. Validar el formato de los convenios de concertación requeridos para la obra o beneficio generado;
- XIX. Validar el formato de las minutas de acuerdos de las asambleas de los Comités de Participación Social o Socializar en Asamblea Vecinal;
- XX. Instruir al personal de la Dirección, se lleve a cabo el seguimiento físico y financiero de la obra aprobada con recursos federales de las obras públicas desarrolladas en el municipio;
- XXI. Aprobar a las modificaciones de la plantilla de personal al Dirección General;
- XXII. Coadyuvar en la elaboración de políticas públicas en materia de Desarrollo Social;
- XXIII. Determinar y aplicar sanciones en los términos de la legislación y regulación municipal en la materia a los prestadores de servicios que no observen dichos ordenamientos;
- XXIV. Participar y/o organizar reuniones y acuerdos interinstitucionales en materia de Desarrollo Social;
- XXV. Suscribir Acuerdos con otras Dependencias e Instituciones Públicas y Privadas que colaboren o lleven a cabo actividades en materia de Desarrollo Social; y
- XXVI. Demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección General y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 17.- Al frente del Departamento de Supervisión de Proyectos de Obras, adscrito directamente a la Dirección de Desarrollo Social, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instruir y coordinar el proceso de dictaminación y aprobación de los proyectos de obras y acciones desarrolladas por el Ayuntamiento;
- II. Instruir y comunicar a las dependencias ejecutoras del ayuntamiento, la solicitud de expedientes técnicos de obras y acciones correspondientes;



- III. Informar a las áreas ejecutora y administrativas, las reglas de operación y lineamientos generales de las diferentes fuentes de financiamiento o programas federales ejecutados en concurrencia con el Ayuntamiento;
- IV. Difundir el informe trimestral de las obras y/o acciones aprobadas con recurso de las diferentes fuentes de financiamiento del ejercicio fiscal vigente;
- V. Asesorar a las diferentes dependencias de la administración pública municipal en el acceso a los programas federales que se pueden ejecutar en concurrencia con el municipio;
- VI. Revisar que los expedientes técnicos, de obras y acciones en convenio con el H. Ayuntamiento cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad, apertura programática y lineamientos correspondientes a la fuente de financiamiento;
- VII. Informar a las dependencias ejecutoras, las observaciones derivadas de la revisión documental de expedientes técnicos y la validación en campo de obras y acciones;
- VIII. Difundir por medios oficiales de transparencia presupuestal y los espacios públicos de mayor afluencia del municipio, el monto financiero y el reporte trimestral de obras aprobadas conforme al fondo de infraestructura social municipal;
- IX. Aprobar los movimientos presupuestales de ampliación, reducción y cancelación de obras y acciones;
- X. Supervisión la ejecución de las observaciones de reducción y ampliación, reportadas como solventadas por parte de la dependencia ejecutor;
- XI. Validar la solicitud de ampliación presupuestal del proyecto de obra, realizadas por la dependencia ejecutora;
- XII. Elaborar el reporte de Cierre de Ejercicio Anual de los Proyectos aprobados de obra correspondientes a las diferentes fuentes de financiamiento;
- XIII. Remitir a las dependencias correspondientes, los oficios certificados, de aprobación de obras y acciones;
- XIV. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en el control presupuestal de las obras aprobadas, conforme a las diferentes fuentes de financiamiento; y
- XV. Demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y/o la persona titular de la Dirección General.

Artículo 18.- Al frente del Departamento de Programas Federales y Participación Social, adscrito directamente a la Dirección de Desarrollo Social, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar estrategias para incentivar la participación de la ciudadanía en los procesos de obra que mediante los subsidios o programas federales y se canalicen en su beneficio;
- II. Procurar la correcta implementación de los criterios que desde gobierno federal se establezcan en materia de Participación Social en el ámbito de los Programas Federales;
- III. Llevar a cabo la vinculación de la sociedad con los programas sociales de asistencia social, proyectos productivos y acciones comprendidas en los diversos fondos de aportaciones federales para beneficio de las personas que habitan zonas contempladas en la normatividad correspondiente;
- IV. Asesorar a los Comités de Participación Social, en la presentación de denuncias y quejas ante la Contraloría Municipal sobre las inconformidades e irregularidades en el proceso de obra que se detecten y no se resuelvan de manera favorable en beneficio de los ciudadanos beneficiarios;
- V. Instruir y supervisar la promoción de los programas sociales de asistencia social, proyectos productivos y acciones comprendidas en los diversos fondos de aportaciones federales para beneficio de las personas que habitan zonas contempladas en la normatividad correspondiente;
- VI. Autorizar y organizar la difusión en las colonias y centro de población, la convocatoria para desarrollar la asamblea vecinal, para constituir el comité de participación social;
- VII. Coordinar la organización de las asambleas vecinales;
- VIII. Verificar que la constitución legal de los Comités de Participación Social sean realizadas conforme a la normatividad en la materia;
- IX. Diseñar el programa de capacitación a las personas que integran los Comités de Participación Social;
- X. Diseñar el formato de los convenios de concertación requeridos para la obra o beneficio generado;
- XI. Verificar la suscripción de convenios de Concertación requeridos para la obra o beneficio generado;
- XII. Diseñar el formato de las minutas de acuerdos de las asambleas de los Comités de Participación Social o Socializar en Asamblea Vecinal;



- XIII. Verificar la suscripción las minutas de acuerdos de las asambleas de los Comités de Participación Social o Socializar en Asamblea Vecinal;
- XVI. Verificar que se cumplan con los acuerdos asentados en las actas de asambleas vecinales y convenio de Concertación;
- XVII. Coordinar la promoción de los programas sociales de asistencia social, proyectos productivos y acciones comprendidas en los diversos fondos de aportaciones federales para beneficio de las personas que habitan zonas contempladas en la normatividad correspondiente;
- XVIII. Coordinar la difusión en las colonias y centro de población, la convocatoria para desarrollar la asamblea vecinal, para constituir el comité de participación social;
- XIX. Instruir la organización y dirección del desarrollo de las asambleas vecinales;
- XX. Coordinar la constitución legal de los Comités de Participación Social;
- XXI. Coordinar la capacitación a las personas que integran los Comités de Participación Social;
- XXII. Elaborar los convenios de concertación requeridos para la obra o beneficio generado;
- XXIII. Supervisar la suscripción de convenio de Concertación requerido para la obra o beneficio generado;
- XXIV. Elaborar las minutas de acuerdos de las asambleas de los Comités de Participación Social o Socializar en Asamblea Vecinal;
- XXV. Supervisar la suscripción las minutas de acuerdos de las asambleas de los Comités de Participación Social o Socializar en Asamblea Vecinal;
- XXVI. supervisar que se cumplan con los acuerdos asentados en las actas de asambleas vecinales y convenio de Concertación;
- XXVII. Organizar los recursos humanos y materiales de la dirección;
- XXVIII. Asesorar al personal de la dirección, sobre sus derechos y obligaciones para el desempeño de sus funciones;
- XXIX. Realizar trámites correspondientes a los derechos y obligaciones correspondientes a las personas servidoras públicas de la dirección;
- XXX. Gestionar los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las funciones de las personas de la dirección;
- XXXI. Elaborar el registro para el control del uso y empleo de los recursos materiales de la dirección;
- XXXII. Coordinar la integración del reporte trimestral de información requerida por la unidad de transparencia del ayuntamiento;
- XXXIII. Coordinar la integración del reporte mensual y trimestral, de avances para seguimiento del programa anual de actividades;
- XXXIV. Solicitar a las diferentes dependencias del ayuntamiento competentes, la información correspondiente a los avances físicos y financieros de las obras publicas desarrolladas en el municipio; y
- XXXV. Demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y/o la persona titular de la Dirección General.

Artículo 19.- Al frente de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, adscrita directamente al Dirección General, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el programa de desarrollo económico, empleo y turismo para el municipio;
- II. Supervisar la ejecución de las distintas acciones que componen el programa de desarrollo económico, empleo y turismo del municipio;
- III. Establecer los días y actividades de atención al público que deben desempeñar las personas bajo su mando adscritas a la oficina;
- IV. Supervisar la elaboración y resguardo de los padrones de personas que acceden a los distintos programas de fomento económico y empleo de la Dirección;
- V. Administrar y supervisar los recursos materiales necesarios para la operación de los servicios turísticos municipales; era del departamento de turismo
- VI. Supervisar e instruir la publicación de reglas de operación y convocatorias de programas de fomento económico ejecutados por la Dirección;
- VII. Supervisar y validar la contabilidad de los recursos ejercidos dentro de los programas municipales de fomento económico;
- VIII. Organizar reuniones y eventos de difusión de programas de fomento económico dentro del municipio;
- IX. Elaborar el programa anual de oferta laboral;
- X. Elaborar y resguardar el padrón de personas que están en busca de empleo;
- XI. Difundir las ofertas de empleo, presentadas por las personas físicas y morales solicitantes;



- XII. Asesorar y vincular a las personas en busca de empleo para encontrar la oferta correspondiente a su perfil registrado en la oficina;
- XIII. Diseñar y difundir la guía para la apertura de nuevos negocios que sean beneficiarios de la Ventanilla Única;
- XIV. Asesorar a las personas interesadas en el desarrollo de trámites municipales ante la Ventanilla Única;
- XV. Coadyuvar con las personas interesadas en el desarrollo de los trámites requeridos a las diferentes dependencias municipales;
- XVI. Proponer la simplificación de los trámites realizados por las personas ante las dependencias del municipio;
- XVII. Elaborar estadística e informes acerca del número de las personas y tipo de trámites municipales realizados por medio de la ventanilla única;
- XVIII. Coordinar a las diferentes dependencias del ayuntamiento para la emisión de trámites requeridos por las personas que acuden a la ventanilla única;
- XIX. Elaborar el registro de tramites emitidos por las dependencias en favor de las personas que acuden a la ventanilla única;
- XX. Resguardar la información generada por los tramites y personas que acuden a la ventanilla única;
- XXI. Asesorar y realizar los trámites para registro de una marca comercial antes las dependencias correspondientes; y
- XXVII. Las demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección General y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 20.- Al frente del Departamento de Fomento Económico y empleo, adscrito directamente a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y ejecutar los programas y acciones contempladas en el Plan Municipal del municipio de Tepic, en materia de desarrollo económico y empleo;
- II. Participar en la elaboración del programa operativo anual;
- III. Solicitar de acuerdo a sus requerimientos los bienes muebles y servicios que necesita para realizar sus funciones;
- IV. Dirigir, organizar y ejecutar las actividades que requieren de la participación del personal en actividades de capacitación, comisiones, cobranza y entrega de Créditos;
- V. Elaborar las Reglas de Operación de los programas municipales de fomento económico;
- VI. Elaborar las convocatorias de los programas municipales de fomento económico conforme a las Reglas de Operación de los programas correspondientes;
- VII. Recibir las solicitudes de las personas interesadas en acceder a los programas municipales de fomento económico;
- VIII. Dictaminar la aprobación de solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los programas municipales de fomento económico;
- IX. Coordinar las acciones de cobro de saldos insolutos correspondientes a las personas beneficiadas dentro los programas municipales de fomento económico;
- X. Coordinar la contabilidad de los recursos ejercidos dentro de los programas municipales de fomento económico;
- XI. resguardar la información derivada de la contabilidad de los recursos ejercidos dentro de los programas municipales de fomento económico;
- XII. Difundir los programas de gobierno federal, local y municipal que tienen como objeto estimular la economía local de la población del municipio;
- XIII. Asesorar a las personas interesadas en acceder a los programas de fomento económico;
- XIV. Elaborar estadística e informe sobre el número de personas beneficiadas dentro de los programas de fomento económico;
- XV. Coadyuvar en la organización de eventos que tienen como objeto la promoción y ventas de productos y servicios realizados por personas emprendedoras del municipio;
- XVI. Elaborar y proponer el programa de actividades culturales, económicas y de capacitación que beneficien a los artesanos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos de los pueblos originarios del municipio y el estado;
- XVII. Coordinar el desarrollo de las distintas actividades contenidas programa de actividades culturales y económicas;
- XVIII. Integrar el padrón de personas beneficiadas dentro de las actividades culturales, económicas y de capacitación que beneficien a los artesanos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos de los pueblos originarios del municipio y el estado;



- XIX. Realizar los informes de sus actividades y entregarlos al área correspondiente; y
- XX. Las demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y/o la persona titular de la Dirección General.

Artículo 21.- Al frente del Departamento de Turismo, adscrito directamente al Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, se encuentra una persona titular, quien tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los servicios de promoción turística dentro del municipio de Tepic;
- II. Coadyuvar en la elaboración del proyecto y presupuesto del Programa anual de actividades;
- III. Diseñar estrategias de Promoción y difusión del patrimonio, arquitectónico, cultural y recursos naturales del municipio;
- IV. Colaborar en la promoción y difusión del patrimonio, arquitectónico, cultural y recursos naturales del municipio, con sociedades que tienen por objeto la prestación de servicios relacionados con el turismo;
- V. Elaborar el programa anual de promoción turística para el municipio de Tepic;
- VI. Elaborar el registro del patrimonio, arquitectónico, cultural y recursos naturales del municipio destinados a la prestación de servicios relacionados al turismo;
- VII. Elaborar el programa anual de capacitación al personal del departamento;
- VIII. Elaborar informes mensuales, trimestrales y anuales de las actividades realizadas por el Departamento;
- IX. Entregar en tiempo y forma a la tesorería bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, los ingresos recaudados por la prestación de servicios turísticos.
- X. Las demás actividades que le sean encargadas por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y/o la persona titular de la Dirección General.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 22.- Los derechos y obligaciones de las personas titulares de la Dirección General, las Direcciones y las Jefaturas de Departamento, son los estipulados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit y el Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por Tiempo Determinado o Tiempo Fijo) y de Base no Sindicalizados del Municipio de Tepic, Nayarit.

CAPITULO IV DE LAS SUPLENCIAS.

Artículo 23.- En el caso de la ausencia temporal de la persona titular de la Dirección General, que no exceda de treinta días, es aplicable lo previsto en el artículo 110 de la Ley Municipal, para el Estado de Nayarit.

Artículo 24.- En las ausencias temporales de la persona titular de las direcciones y las unidades administrativas que las conforman, se cubren por la persona encargada del servicio público de la jerarquía inmediata que designe la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

Artículo 25.- Las personas titulares de la Dirección General, las Direcciones y las Jefaturas de Departamento, pueden delegar mediante oficio a sus subalternos y bajo su responsabilidad, las funciones y atribuciones que le están reservadas, excluyendo aquellas que por ley sean indelegables.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 26.- La persona titular de la Dirección General, así como, las personas titulares de las unidades administrativas, están obligadas a cumplir y hacer cumplir los principios y obligaciones que regulan su competencia, empleo, cargo o comisión, conforme a este reglamento, la ley laboral burocrática del estado de Nayarit, el Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por Tiempo



Determinado o Tiempo Fijo) y de Base no Sindicalizados del Municipio de Tepic, Nayarit y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de los principios y obligaciones que regulan la competencia, empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas de la Dirección General. La autoridad competente, puede establecer los procedimientos sancionadores, con base en la Ley Burocrática Laboral, el Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por Tiempo Determinado o Tiempo Fijo) y de Base no Sindicalizados del Municipio de Tepic, Nayarit y demás disposiciones aplicables a la competencia de la dirección general y sus atribuciones.

CAPITULO VII LICENCIAS Y PERIODOS VACACIONALES

Artículo 27.- La persona titular de la Dirección General, así como, las personas titulares de las unidades administrativas tienen la facultad de autorizar las licencias, periodos vacacionales, y demás incidencias del personal a su cargo, conforme a este Reglamento, la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, el Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza, Lista de Raya (por Tiempo Determinado o Tiempo Fijo) y de Base no Sindicalizados del Municipio de Tepic, Nayarit y demás disposiciones aplicables.

Solo en ausencia de la persona titular de las áreas administrativas, el Director General tiene la facultad de autorizar las licencias, periodos vacacionales y demás incidencias del personal a su cargo.

CAPITULO VIII MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Artículo 28.- Los actos administrativos que dicten las personas titulares de la Dirección General, pueden ser impugnados con base en establecido en los artículos 235 y 236 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano interno de difusión del Ayuntamiento de Tepic y/o el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Integral del Municipio de Tepic, Nayarit, publicado el treinta de mayo de dos mil catorce en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Tercero. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Rural y Turístico para el Municipio de Tepic, publicado el 15 quince de mayo del año dos mil catorce.

Cuarto. Se instruye a cada Unidad Administrativa con rango de Dirección a elaborar en un plazo no mayor a 180 días después de su publicación del presente reglamento su manual operativo interno.

Quinto. La entrada en vigor del presente reglamento, no crea ninguna unidad administrativa nueva, ni modifica las aprobadas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020. Publicado en el periódico oficial del estado, con fecha 30 de diciembre de 2019.

Sexto. Se instruye la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez aprobado el Reglamento, sea publicado en la Gaceta Municipal, órgano interno de difusión del Ayuntamiento de Tepic y/o el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

**DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

- EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA DE LA ZONA METROPOLITANA DE TEPIC-XALISCO. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, aprobar el Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación y Gobernanza de la Zona Metropolitana de Tepic-Xalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación del anterior punto de acuerdo, así como del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación y Gobernanza de la Zona Metropolitana de Tepic-Xalisco, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Asimismo, se transcribe el Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación y Gobernanza de la Zona Metropolitana de Tepic-Xalisco, el cual quedará en los términos siguientes:

Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I, inciso a), 65 fracción VII y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA DE LA ZONA METROPOLITANA DE “TEPIC-XALISCO”.

TÍTULO PRIMERO
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los Municipios y el Estado que integran la Zona Metropolitana de “Tepic-Xalisco”, sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto regular la



creación, organización y funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana que conforman la Zona Metropolitana de “TEPIC-XALISCO”, así como establecer las bases generales de los instrumentos y mecanismos de coordinación.

Este Reglamento y las administraciones derivadas del mismo, no pueden establecer obligaciones a terceros fuera de los propios municipios o las instancias de coordinación metropolitana.

Artículo 2. Las disposiciones de éste Reglamento vinculan las instancias de coordinación metropolitana, sus instrumentos de planeación y programación para el desarrollo nacional, estatal y municipal en materias de interés público y que sean objeto de coordinación y asociación de la Zona Metropolitana de “TEPIC-XALISCO”.

Artículo 3. En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará de forma supletoria lo dispuesto en la Ley de General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; las Leyes del Estado como lo son: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Nayarit; Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 4. La obligatoriedad de los actos e instrumentos emanados de las Instancias de Coordinación Metropolitana quedará sujeta a la aprobación por parte de los Ayuntamientos y en su caso del Estado que integran la Zona Metropolitana de “TEPIC-XALISCO”.

Artículo 5. Las reformas, modificaciones, adiciones, derogaciones o abrogación del presente Reglamento y las normas que de este se deriven requieren necesariamente ser aprobadas por los Ayuntamientos y en su caso por el Estado que conforman la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, y adicionalmente deberán publicarse en las Gacetas Municipales y en el Periódico Oficial del Estado.

Capítulo II Definiciones

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones establecidas en las normas e instrumentos legales que regulan las materias sujetas a la coordinación metropolitana, se entenderá por:

I. Agenda: la Agenda Metropolitana, que es el instrumento de coordinación que establece las prioridades, objetivos, estrategias y acciones en materia metropolitana;

II. Agencias Metropolitanas: Son las instancias que se crean como consecuencia de convenios de coordinación para la realización de funciones públicas o la prestación de servicios municipales de manera común para toda la zona metropolitana.

III. Área Metropolitana: es la delimitación territorial que integra los municipios de “TEPIC-XALISCO”;

IV. Comisión: La Comisión de Ordenamiento Metropolitano;

V. Consejo: el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano;

VI. Coordinación Metropolitana: constituye las bases de los instrumentos de planeación y programación, los proyectos específicos, así como los mecanismos de coordinación metropolitana;

VII. Desarrollo Metropolitano: Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

VIII. Gobernanza Metropolitana: Es la suma de actores públicos y privados, que tiene por objeto la gestión común de la ciudad bajo principios fundamentales como la equidad, seguridad, eficiencia, sustentabilidad, compromiso cívico y ciudadano.

IX. IPLAMAT: Instituto de Planeación Metropolitano del Matatipac, es la instancia técnica encargada de coordinar y desarrollar los planes y programas de gestión de desarrollo metropolitano;



X. IPLANAY: Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

XI. Ley General: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XII. Ley: Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Nayarit;

XIII. Programa de Ordenamiento: El Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Tepic-Xalisco;

XIV. Red metropolitana: Red de zonas metropolitanas, coordinada por la SEDATU, a fin de promover la transferencia de metodologías, buenas prácticas y la profesionalización e intercambio de información, así como el desarrollo de proyectos estratégicos conjuntos con la participación de instituciones académicas y de los sectores privado y social;

XV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit.

XVI. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

XVII. Zona Metropolitana: La Zona Metropolitana de "TEPIC-XALISCO";

TÍTULO SEGUNDO
Las Instancias de Coordinación Metropolitana
Capítulo I
Instancias

Artículo 7. Las Instancias de Coordinación Metropolitana se encuentran contempladas en la Ley, y en la Ley General, y son las siguientes:

- I. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano;
- II. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano;
- III. El IPLAMAT;
- IV. Agencias Metropolitanas; y
- V. Las Mesas de Gestión Metropolitana.

Sección Primera
La Comisión
Capítulo I
Integración de la Comisión

Artículo 8. La Comisión es un órgano permanente y tendrá la función de hacer efectiva la gobernanza metropolitana, para estar en aptitud de promover políticas de coordinación entre los Municipios involucrados, así como proponer, validar, revisar y analizar los proyectos, acciones, programas, estudios y obras de infraestructura, que hagan posible mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 9. La Comisión se integra con las siguientes personalidades:

- I. El Gobernador del Estado de Nayarit, o quien éste designe, el cual funge como Presidente de la Comisión;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, o la persona que este designe;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular del IPLANAY;
- IV. Los titulares de los Institutos de Planeación Municipales de Tepic y Xalisco;
- V. Dos representantes del Poder Legislativo quienes serán las personas titulares de las comisiones legislativas en materia de Desarrollo Urbano y Ecología; o las personas que designen;
- VI. Los Presidentes Municipales de Tepic y Xalisco, o las personas que designen;



VII Las personas representantes de las dependencias y entidades estatales, municipales y federales que se inviten a formar parte de ella, así como de los sectores social y privado que a juicio de la Comisión deban invitarse a formar parte de la misma; y

VIII. Las personas titulares de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Ecología, de los municipios de Tepic y Xalisco; y

IX. El representante del IPLAMAT en calidad de invitado, quien tendrá derecho solo a voz.

X. En calidad de invitado El Titular de la SEDATU, o quien éste designe, quien tendrá derecho solo a voz.

Las designaciones de los miembros de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por las funciones o actividades que realicen en la misma.

Cada integrante de la Comisión podrá invitar al personal técnico que crea conveniente, el cual no podrá ser superior a tres personas. El personal técnico que asista solo ejercerá el derecho a voz.

Artículo 10. Los integrantes titulares de la Comisión podrán nombrar a un suplente bajo la siguiente condición:

1.- Un funcionario público con rango mínimo de Subsecretario, Director General, Director o equivalente; y

Tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

Capítulo II Atribuciones de la Comisión y de sus integrantes

Artículo 11. Para cumplir con los fines de la Zona Metropolitana, la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar la Agenda y el Programa de Ordenamiento;

II. Auxiliar a los Municipios en el diagnóstico, planeación, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los asuntos de interés metropolitano establecidos en la Ley;

III. Coordinar la elaboración del Programa de Ordenamiento y los que fueren necesarios además de su seguimiento y evaluación;

IV. Aprobar los instrumentos de planeación, programación y proyectos específicos metropolitanos, así como los convenios y acuerdos de coordinación o asociación metropolitana, esto de conformidad con las disposiciones establecidas en el contenido del presente Reglamento;

V. Promover acuerdos de colaboración y concertación en asuntos relativos a la Zona Metropolitana ante instancias locales, regionales, nacionales e internacionales.

VI. Vigilar a través de las instancias competentes en la materia, que los planes y programas sean congruentes con las políticas del Programa de Ordenamiento;

VII. Dar seguimiento de las acciones, obras y servicios propuestos en el Programa de Ordenamiento;

VIII. Atender y dar cumplimiento a los convenios y acuerdos suscritos entre los Municipios y el Estado que tenga incidencia con la Zona Metropolitana;

IX. Gestionar la obtención de recursos financieros para cumplir los proyectos de la Agenda, así como fomentar fuentes de financiamiento para fortalecer e impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana;

X. Aprobar los planes y programas de trabajo de la Zona Metropolitana;

XI. Elaborar y aprobar su propio reglamento interior, así como el del IPLAMAT; de la misma forma, le corresponde proponer y autorizar las modificaciones, reformas y adiciones al presente Reglamento;



XII. Crear las mesas de trabajo necesarias para la gestión y seguimiento de los instrumentos y mecanismos de la Zona Metropolitana;

XIII. Nombrar y designar a las personas que integrarán los comités, comisiones, y demás instancias necesarias para el cumplimiento de la Agenda;

XIV. Establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos en la Zona Metropolitana;

XV. Definir el calendario anual de las sesiones ordinarias;

XVI. Emitir la Convocatoria para la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano;

XVII. Decidir sobre la aplicación y destino de los recursos de origen estatal y municipal en los términos en que establezca en el convenio correspondiente;

XVIII. Proponer a las instancias competentes del estado y municipios, reformas y adiciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de asuntos metropolitanos;

XIX. Presentar el listado de proyectos ante las instancias correspondientes, atendiendo los mecanismos de financiamiento metropolitano señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XX. Promover, junto con el Consejo, los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias, metodologías y acciones metropolitanas;

XXI. Dar respuesta oportuna y de forma obligatoria a las observaciones y propuestas realizadas por el Consejo en los términos que se establezcan en el reglamento interior;

XXII. Participar en la vinculación e intercambio con las autoridades federales y locales, en las actividades necesarias para llegar a los acuerdos, consensos y compromisos de acción conducentes al desarrollo metropolitano;

XXIII. Recibir y responder observaciones relacionadas con el desarrollo de la Zona Metropolitana, así como los Programas de Zona Metropolitana;

XXIV. Vigilar las funciones que realice el consejo consultivo e IPLAMAT; y

XXV. Las demás que establezcan los ordenamientos legales respectivos.

Artículo 12. Son facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión:

I. Presidir y convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de la Comisión;

II. Representar a la Comisión;

III. Verificar que el IPLAMAT y el Consejo, atiendan y cumplan los acuerdos emitidos por la Comisión;

IV. Aprobar las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con los demás miembros de la misma;

V. Recibir propuestas del Consejo, mismas que en su momento pueden ser integradas a la Agenda previa aprobación de los miembros de la Comisión;

VI. Someter a consideración de la Comisión, los informes, planes, programas, normatividad interna, y demás documentación que requiera dar seguimiento a la zona metropolitana; y

VII. Las demás que le otorgue las leyes, el Reglamento, Reglamentos Internos, Manuales Administrativos y Lineamientos Vigentes.



Artículo 13. Los demás integrantes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las deliberaciones de la Comisión;
- II. Presentar asuntos y propuestas de interés a la Comisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación;
- III. Solicitar al Presidente, la inclusión o exclusión de algún asunto en el orden del día;
- IV. Aprobar en conjunto con los demás miembros que integran la Comisión, las actas de sesiones;
- V. Presentar a consideración de la Comisión propuestas de obras y acciones a ejecutarse en la Zona Metropolitana. Para lo cual, se deberá contar previamente con la anuencia escrita de ambos municipios;
- VI. Formar parte de las mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos, propuestas por la Presidencia de la Comisión y aprobados por la misma;
- VII. Representar y participar a nombre de la Comisión ante cualquier foro;
- VIII. Promover acciones de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en asuntos metropolitanos;
- IX. Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria, cuando exista algún asunto relevante que considere debe ser analizado por la Comisión;
- X. Revisar periódicamente y proponer actualizaciones a los Programas de la Zona Metropolitana, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas;
- XI. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés;
- XII. Proponer criterios para las acciones municipales en materia metropolitana;
- XIII. Informar a la Comisión sobre el seguimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores, y el nivel de cumplimiento de los mismos en sus respectivos ámbitos de competencia; y
- XIV. Las demás que le otorgue la Ley, el Reglamento, Reglamentos Internos, Manuales Administrativos y Lineamientos Vigentes.

Artículo 14. Son facultades del Secretario Técnico de la Comisión, las siguientes:

- I. Elaborar por instrucción del Presidente de la Comisión el proyecto de orden del día de las sesiones;
- II. Entregar de manera física o electrónica con al menos cuatro días de anticipación a los integrantes de la Comisión, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;
- III. Verificar la asistencia a sesiones de los integrantes de la Comisión y llevar su registro;
- IV. Informar al Presidente de la existencia o no del quórum legal;
- V. Dar cuenta de los escritos presentados a la Comisión;
- VI. Registrar el sentido de las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión;
- VIII. Notificar a las áreas competentes los acuerdos y resoluciones adoptados por la Comisión;
- IX. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de la Comisión;



- X. Administrar el archivo de la Comisión y el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por ésta;
- XI. Llevar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos de la Comisión, así como vigilar que los mismos sean publicados en los medios oficiales correspondientes y en los términos establecidos por la Ley;
- XII. Participar, previa autorización del Presidente, para dar a conocer algún aspecto relacionado con los asuntos agendados en el orden del día;
- XIII. Dar seguimiento de los acuerdos de la Comisión, así como de los asuntos encomendados;
- XIV. Canalizar las propuestas que reciba la Comisión;
- XV. Coordinar las actividades administrativas, técnicas y operativas de la Comisión;
- XVI. Realizar la entrega-recepción al fin de su gestión;
- XVII. Coordinar con los Municipios integrantes de las Zona Metropolitana los convenios, acuerdos y lineamientos para la elaboración de los programas del desarrollo metropolitano;
- XVIII. Promover, coordinar y evaluar las acciones y programas orientados al desarrollo de la Zona Metropolitana;
- XIX. Crear las mesas de trabajo necesarias para la gestión y seguimiento de los instrumentos y mecanismos de coordinación metropolitana que resulten ser de materia metropolitana; y
- XX. Las demás que le otorgue la Ley, el Reglamento, Reglamentos Internos, Manuales Administrativos y Lineamientos Vigentes.

Capítulo III Las Sesiones de la Comisión

Artículo 15. La Comisión celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, cuya validez requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente de la Comisión o su representante, en los términos de lo previsto en la Ley y este Reglamento.

La Comisión celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero por lo menos lo hará de manera trimestral de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 16. La Comisión puede celebrar los siguientes tipos de sesiones:

- I. Ordinarias, que por regla general, son todas las sesiones de la Comisión, aun cuando no se exprese en la convocatoria;
- II. Extraordinarias, las que se celebren para tratar asuntos urgentes; y
- III. Solemnes, aquellas que se realicen con motivo de la instalación de la Comisión, la presentación de su informe anual, y otras que previamente determine.

La Comisión podrá declarar el carácter permanente de la sesión iniciada cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe exijan la prolongación indefinida de la misma.

Artículo 17. Las sesiones de la Comisión son públicas, salvo aquellas que por excepción se celebren con carácter de reservadas, previo acuerdo de la Comisión que determine que el interés público sujeto a deliberación atiende un valor preponderante sobre el interés público de acceso y disponibilidad inmediata.

En el caso de las sesiones públicas, los asistentes deben observar las normas de orden que el Presidente de la Comisión disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.



En los casos de las sesiones reservadas, no se permitirá el acceso del público ni de personal de los integrantes o las instancias al salón de sesiones, a excepción del personal administrativo indispensable que autoricen los integrantes de la Comisión, incluido el Secretario Técnico.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión a través del Secretario Técnico.

La convocatoria deberá de constar por escrito, y notificarse a los integrantes de la Comisión cuando menos con cuatro días de anticipación o al término de cada sesión, señalando el lugar, día y hora en que deban celebrarse y el orden del día, y acompañando los documentos y anexos necesarios para su discusión.

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento por solicitud de cualquiera de los integrantes, y su urgencia deberá de justificarse en la petición por escrito que para tal efecto se realice.

Las sesiones extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas, sin posibilidad alguna de que se incluyan y desahoguen asuntos varios.

Capítulo IV Votaciones de la Comisión

Artículo 20. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 21. La votación es económica, salvo que la Comisión previamente acuerde que se vote de forma específica.

La votación económica se expresa por la simple acción de los integrantes de la Comisión de levantar la mano, al ser sometido un asunto a su consideración, y en el momento en que el Secretario Técnico solicite a los integrantes que están a favor levanten la mano, y siguiendo con los que se encuentren en contra y por último, los que deseen abstenerse.

Artículo 22. La entrada en vigor de los acuerdos y resoluciones de la Comisión que deban remitirse a los ayuntamientos de los municipios y al Estado que integran la Zona Metropolitana, quedará sujeta al análisis, y en su caso aprobación, y posterior publicación.

Artículo 23. Las actas de las sesiones contendrán los acuerdos emitidos, el sentido de la votación de los integrantes para cada uno de los puntos del orden del día, las firmas de todos los integrantes de la Comisión, en su caso las correcciones que se hubieran aprobado en determinados puntos y los documentos que acrediten la legalidad de la convocatoria a la sesión.

Capítulo V Baja y remoción de los Integrantes de la Comisión

Artículo 24.- Son causas de baja de los integrantes de la Comisión:

- I. La renuncia expresa como miembro de la Comisión;
- II. Cuando haya dejado de pertenecer a alguno de los entes públicos mencionados en el presente Reglamento;
- III. La incapacidad física que se estime le impida asistir a tres sesiones ordinarias o más;
- IV. La declaración de incapacidad psicológica;
- V. La incompatibilidad por sentencia judicial;
- VI. La defunción; y
- VII. Las demás que determine la Comisión en sus Reglamentos Internos, Manuales Administrativos y Lineamientos Vigentes.



Artículo 25. Son causales de remoción de los integrantes de la Comisión:

- I. Incumplir reiteradamente las normas de participación al seno de la Comisión, a pesar de haber sido advertido de ello, y sustentado en elementos documentales probatorios del incumplimiento;
- II. Contar con más de tres ausencias injustificadas a las sesiones ordinarias;
- III. Intervenir en actividades y eventos a nombre de la Comisión sin haber sido comisionado expresamente para ello;
- IV. Realizar acciones proselitistas a favor de algún partido político al interior de la Comisión;
- V. Ausentarse frecuentemente de las sesiones o del mismo modo dedicarse a otras actividades durante el desarrollo de las sesiones; y
- VI. Las demás que determiné la Comisión en sus Reglamentos Internos, Manuales Administrativos y Lineamientos Vigentes.

Artículo 26. Para determinar la remoción, la Comisión habrá de:

- I. Notificar en primer aviso al Integrante sobre la causal de posible remoción;
- II. En caso de no obtener respuesta justificativa en los cinco días hábiles siguientes, la Comisión, le citará expresamente a la siguiente sesión para que explique los motivos y razones del incumplimiento, lo cual será asentado como punto a tratar en el orden del día correspondiente;
- III. Realizado lo anterior, sin comparecencia del integrante, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que acrediten su incumplimiento;
- IV. La Comisión analizará las evidencias de incumplimiento, determinará la procedencia o no de su remoción; y
- V. Corresponderá a la Comisión, definir y aprobar los criterios específicos adicionales a los anteriores que garanticen y faciliten el proceso indicado en el párrafo anterior.

Capítulo VI DE LAS SUB COMISIONES

Artículo 27. Las Sub Comisiones son órganos auxiliares de la Comisión, cuya labor consiste en informar, desahogar, proponer, recomendar, analizar, investigar, opinar y evaluar los Asuntos Metropolitanos que corresponden a la problemática sectorial que atiende la Comisión en particular.

Integrarán las Sub Comisiones: El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, o quien designe y los funcionarios municipales responsables del asunto metropolitano.

Artículo 28. Las Sub Comisiones tendrán de forma enunciativa más no limitativa y de conformidad con la materia de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a su plan anual de trabajo;
- II. Establecer los lineamientos de su funcionamiento;
- III. Participar en el ámbito de su respectiva competencia, en la elaboración del Programa de Ordenamiento; y
- IV. Las que les asigne la Comisión.

Sección Segunda El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Capítulo I Naturaleza y su integración



Artículo 29. El Consejo tiene por objeto realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los programas metropolitanos y le corresponde realizar acciones en asesoría, consulta, apoyo, opinión, planeación, promoción y ejecución para cumplir con los planes y proyectos desde el ámbito de su competencia. Así mismo, contribuye a una adecuada coordinación intergubernamental para armonizar las políticas metropolitanas con las políticas municipales, estatales y federales. También le atañe promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de programas.

Artículo 30. El Consejo se deberá de integrar por perspectiva de género y por lo menos deberá estar conformado por los siguientes miembros:

a) **Por el Estado:**

Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

b) **Por cada uno de los Municipios:**

Un Representante de la Dirección Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente o su equivalente;

c) Y por 8 miembros expertos en los temas de la agenda metropolitana que deberán conformar la mayoría del Consejo, postulados por Organizaciones de la Sociedad Civil, Colegios de Profesionistas o Instituciones Académicas, todas ellas legalmente constituidas, por cada uno de los municipios integrantes de la zona metropolitana, los cuales serán electos por convocatoria pública que será expedida en los términos de este reglamento y tendrán una duración de dos años.

d) El representante del IPLAMAT; y

e) Los titulares de cada uno de los Institutos Municipales de Planeación

f) El Titular del IPLANAY, quién será el secretario técnico del Consejo.

Únicamente los miembros permanentes del Consejo enlistados en los incisos c), tendrán derecho a voz y voto.

Al ser el Consejo un órgano consultivo, los miembros enlistados en los incisos a), b), d), e) y f) tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Corresponde a los propios Consejeros del inciso c) designar a la persona que fungirá como Presidente.

Artículo 31. Los miembros del Consejo podrán designar suplentes que los sustituirán en sus faltas temporales, con excepción del inciso c) a que se refiere el artículo 30 del presente reglamento.

Artículo 32. Podrán asistir a las sesiones del Consejo como miembros invitados con derecho a voz, mas no a voto, los representantes de la Administración Pública Federal, Local y Municipal, o del sector social o privado, académico y profesional que se estime conveniente y que no formen parte de dicho Consejo, siempre y cuando se vayan a tratar temas de su interés o actividad.

Artículo 33. Los Consejeros a que refiere el artículo 30 inciso c) ejercerán el cargo de manera honorífica, serán designados a más tardar un mes posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento y durarán en su encargo dos años a partir de su asignación, y a propuesta de los consejeros ciudadanos podrán reelegirse hasta el 50% de ellos por otros dos años siempre que se cumpla con la perspectiva de género, dicha reelección no deberá realizarse un año antes, ni un año después del cambio de Gobierno Municipal.

Capítulo II **Procedimiento de elección del Consejo**

Artículo 34. Los miembros permanentes del Consejo, a que se refiere el inciso c) del artículo 30 de este Reglamento, serán electos por la Sub Comisión creada por la Comisión mediante el procedimiento que se describe en éste capítulo, dichos miembros permanentes serán presentados a la comisión y designados por la misma.



Artículo 35. La Comisión publicará hasta por 30 días la Convocatoria para elegir a los miembros del consejo al que se refiere el artículo 30 inciso c), inmediatamente después de la sesión de aprobación de la misma.

Artículo 36. Podrán postularse para ser elegidos miembros del Consejo, las personas físicas, mayores de edad, con domicilio en alguno de los municipios que integran la zona metropolitana, que se encuentren en pleno goce de derechos y que cuenten con el aval escrito de alguna de las instituciones que se mencionen en la convocatoria.

Artículo 37. La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Gacetas Municipales de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de que se trate y en los medios de comunicación que considere necesarios la Comisión.

Artículo 38. La Comisión procurará que la convocatoria contenga por lo menos las bases siguientes:

PRIMERA.- La convocatoria estará dirigida a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, colegios de profesionistas afines a los temas de la agenda metropolitana e instituciones académicas, con residencia en la zona metropolitana;

SEGUNDA.- Las personas físicas interesadas en postularse como miembros del Consejo, para efectos de la mencionada convocatoria, deberán contar con el aval escrito de alguna de las personas morales mencionadas en la base anterior, con firma autógrafa del representante legal de la misma y asimismo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadanos mexicanos, en pleno goce de derechos;
- b) Tener su domicilio dentro de alguno de los Municipios que conformen la Zona Metropolitana, con una residencia mínima de tres años;
- c) Curriculum profesional del candidato, con copia simple de los documentos que lo soporten;
- d) Escrito libre en el que el Postulante exponga su trayectoria en el ámbito social, académico, profesional que denoten conocimientos en temas de interés metropolitano, anexando copia simple de las constancias que soporten su dicho;
- e) No ser servidores públicos en funciones salvo los designados por los integrantes de la Comisión, ministros de cultos religiosos, miembros de las dirigencias de partidos o agrupaciones políticas; y
- f) No haber sido condenado por delito doloso.

TERCERA.- La Comisión procurará la difusión de la convocatoria remitiéndola a las universidades, colegios de profesionistas y otras agrupaciones sociales legalmente constituidas, así mismo se deberá publicar en los medios de comunicación necesarios para su mayor difusión, y el Periódico Oficial del Estado, así como en las Gacetas Municipales de los municipios que integran la Zona Metropolitana.

Lo no previsto en el contenido de la convocatoria se resolverá en el seno de la Sub Comisión designada para tal fin por la Comisión.

Artículo 39.- La elección de los miembros con derecho a voto a que se refiere el inciso c) del artículo 30 de este Reglamento, se realizará por conducto de una Sub Comisión que tenga a bien designar la Comisión, verificando que la integración del Consejo se realice con perspectiva de género y garantizando que el número de hombres y mujeres electos sea el mismo y además, que haya ocho representantes por cada uno de los municipios localizados en la zona metropolitana.

Capítulo III **Atribuciones del Consejo y de los Consejeros**

Artículo 40. El Consejo ejercerá de manera enunciativa más no limitativa las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como instancia de gobernanza metropolitana con participación técnica, especializada y ciudadana;
- II. Fungir como auxiliar en materia de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento metropolitano;



- III. Promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los Programas Metropolitanos;
- IV. Efectuar el proceso de consulta pública para la elaboración de los programas de zonas metropolitanas y sus modificaciones;
- V. Proponer a la Comisión la Agenda en la Zona Metropolitana, así como sus prioridades;
- VI. Promover en coordinación con las autoridades competentes, la actualización del atlas de riesgo de la Zona Metropolitana o en su caso, su elaboración;
- VII. Ser la instancia de estudio, análisis y concertación de proyectos metropolitanos;
- VIII. Asesorar, coordinar, formular y validar los Programas Metropolitanos de su competencia;
- IX. Integrar los diagnósticos técnicos y jurídicos que sean necesarios; así como proponer los lineamientos y modalidades para su debido desarrollo;
- X. Participar en la formulación de iniciativas de Ley, reformas o adiciones a la legislación, en las materias que se vinculen en el ámbito metropolitano y someterlas a consideración de la Comisión y ésta las remita para su aprobación a los Municipios y Estado;
- XI. Proponer a la Comisión la celebración, suscripción y realización de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que fueren necesarios o convenientes en materia de planeación urbana de la Zona Metropolitana;
- XII. Aprobar programas, proyectos, obras, estudios y análisis de carácter metropolitano para ser turnados a la Comisión;
- XIII. Participar con las instancias correspondientes en la elaboración o modificación de los Programas Regionales o de Zonas Conurbadas o Metropolitana de la Zona Metropolitana de su competencia;
- XIV. Recibir y analizar las observaciones, proposiciones o solicitudes de modificación a los Programas de Zonas Metropolitanas;
- XV. Vigilar el cumplimiento del Programa de Ordenamiento de su competencia;
- XVI. Promover la participación de la sociedad en la formulación, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento de su competencia;
- XVII. Fomentar la participación de la sociedad, sector académico, profesional y privado en la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas Metropolitanos;
- XVIII. Gestionar la implementación del Programa de Ordenamiento ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XIX. Gestionar ante los Municipios que en la elaboración de sus Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano tomen en cuenta las políticas del Programa de Ordenamiento;
- XX. Proponer a los Municipios el seguimiento de las acciones, obras o servicios propuestos en el Programa de Ordenamiento;
- XXI. Auxiliar a los Municipios en las funciones de planeación necesarias que coadyuven a su desarrollo;
- XXII. Integrar grupos de trabajo especializados para temas específicos para rendir por escrito ante el pleno del Consejo opiniones y recomendaciones sobre el asunto que se les turne;
- XXIII. Evaluar, revisar y actualizar periódicamente los Programas Metropolitanos de la Zona Metropolitana, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas;



XXIV. Elaborar y proponer a la Comisión la aprobación de su reglamento de funcionamiento interno y los demás ordenamientos legales que se requieran; y

XXV. Los demás que encomiende la Comisión.

Artículo 41. Los miembros permanentes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones que sean convocados;

II. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto tratándose de los miembros enlistados en el inciso c) del artículo 30 de este Reglamento;

III. Participar en las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto tratándose de los miembros enlistados en los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 30 de este Reglamento;

IV. Formar parte de los grupos de trabajo;

V. Presentar propuestas respecto a los asuntos que sean competencia del Consejo;

VI. Proponer al Consejo las acciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VII. Representar al Consejo ante cualquier foro o taller;

VIII. Mantener comunicación con el Presidente y demás miembros del Consejo;

IX. Formular observaciones o propuestas respecto del contenido del Programa de Ordenamiento;

X. Proponer de entre sus miembros al Consejero que habrán de fungir como Presidente;

XI. Solicitar al Presidente que convoque a sesión extraordinaria, cuando exista algún asunto relevante que considere debe ser analizado por el Consejo;

XII. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo;

XIII. Opinar respecto de la congruencia de los proyectos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Municipios de la Zona Metropolitana;

XIV. Revisar y proponer actualizaciones a los Programas de la Zona Metropolitana, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas;

XV. Hacer llegar oportunamente a los miembros del Consejo las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés; y

XVI.- Firmar y rubricar las actas de las sesiones en las que participen.

Artículo 42. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Representar al Consejo ante otras instancias públicas o privadas;

II. Presidir las Sesiones del Consejo y convocar a las mismas;

III. Levantar acta de los asuntos tratados en la sesión, así como de los acuerdos y recomendaciones que se deriven de la misma;

IV. Presentar ante el Consejo propuestas de obras y acciones metropolitanas, así como cualquier otro asunto relacionado con el objeto del mismo;

V. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo e informar del avance de su cumplimiento;



VI. Gestionar ante las autoridades competentes el cumplimiento de los acuerdos del Consejo en el ámbito de su competencia;

VII. Proponer la formulación del Programa de Ordenamiento en los términos de la normatividad aplicable;

VIII. Extender invitación a las personas físicas o morales que el Consejo estime conveniente;

IX. Informar sobre las observaciones y recomendaciones que emita el Consejo para el Desarrollo Metropolitano respecto a los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento;

X. Convocar a las reuniones técnicas de trabajo que determine el Consejo; y

XI. Las demás que de manera expresa le confiera el Consejo.

Artículo 43. Son facultades del Secretario Técnico del Consejo, las siguientes:

I. Elaborar por instrucción del Presidente del Consejo el proyecto de orden del día de las sesiones;

II. Entregar de manera física o electrónica con al menos tres días de anticipación a los integrantes del Consejo, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;

III. Verificar la asistencia a sesiones de los integrantes del Consejo y llevar su registro;

IV. Informar al Presidente de la existencia o no del quórum legal;

V. Dar cuenta de los escritos presentados al Consejo;

VI. Registrar el sentido de las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;

VII. Verificar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;

VIII. Notificar a las áreas competentes los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo;

IX. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del Consejo;

X. Administrar el archivo del Consejo y el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados, rechazados y retirados por ésta;

XI. Llevar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos del Consejo, así como vigilar que los mismos sean publicados en los medios oficiales correspondientes y en los términos establecidos por la ley;

XII. Participar únicamente con voz informativa, previa autorización del Presidente, para dar a conocer algún aspecto relacionado con los asuntos agendados en el orden del día;

XIII. Informar de los acuerdos del Consejo, así como de los asuntos encomendados;

XIV. Canalizar las propuestas que reciba el Consejo;

XV. Coordinar las actividades administrativas, técnicas y operativas del Consejo;

XVI. Realizar la entrega-recepción al fin de su gestión;

XVII. Coordinar las actividades administrativas, técnicas y operativas del Consejo;

XVIII. Coordinar con los Municipios integrantes de las Zonas Metropolitanas los convenios, acuerdos y lineamientos para la elaboración de los programas del desarrollo metropolitano;

XIX. Promover, coordinar y evaluar las acciones y programas orientados al desarrollo de la Zona Metropolitana;



XX. Crear las mesas de trabajo necesarias para la gestión y seguimiento de los instrumentos y mecanismos de coordinación metropolitana que resulten materia metropolitana;

XXI. Las demás que le otorgue la Ley, el Reglamento, el Convenio, los reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes para las Instancias.

Artículo 44. Las disposiciones contempladas en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 del presente Reglamento, serán aplicables al Consejo.

Capítulo IV Requisitos e incompatibilidad de los Consejeros

Artículo 45. Para ser Consejero por lo menos se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tratándose de los miembros señalados en el artículo 30 inciso c) del presente, deberán ser avecindado en el municipio por el que sea propuesto, contando con una residencia mínima de tres años, así como, demostrar experiencia comprobada en alguno de los temas de interés de la Comisión; y
- III. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 46. No podrán desempeñar el nombramiento de Consejero mencionados en el artículo 30 Inciso c), aquellas personas que hayan incurrido o se encuentren en los siguientes supuestos de incompatibilidad:

- I. Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en la última elección inmediata anterior municipal, estatal o federal previos a la designación;
- II. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación;
- III. Ser servidores públicos en funciones;
- IV. Ser ministros de cultos religiosos;
- V. Ser miembros de las dirigencias de partidos o agrupaciones políticas;
- VI. Ser miembro de las fuerzas armadas o corporaciones de policía;
- VII. Encontrarse en conflicto de intereses con cualquier orden de gobierno derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión o empresa;
- VIII. Tener intereses en el mercado especulativo del suelo; y
- IX. Tener litigio pendiente con cualquiera de los órdenes de gobierno.

Artículo 47. En caso de incompatibilidad sobrevenida, baja o remoción de Consejero a que se refiere el artículo 30 inciso c), ocupará la titularidad quién designe la Comisión de entre los participantes que hayan cumplido los requisitos de la convocatoria, para el caso de los consejeros que sean servidores públicos que incumplan con sus obligaciones, se notificará al superior jerárquico para que tome las medidas pertinentes.

El Consejo, puede actuar en Pleno, Comisiones o en conjunto con la Comisión previa citación de ésta, cuando funcione en pleno será en términos de este Reglamento.

Sección Tercera EL IPLAMAT Capítulo Único Objeto, integración y sede

Artículo 48. El IPLAMAT es una instancia técnica conformada por un grupo de trabajo honorífico con dependencias de los Municipios y del Estado que participan en la Zona Metropolitana, tiene por objeto elaborar y coordinar la planeación del desarrollo metropolitano, y proponer dichos estudios, propuestas de programas, mecanismos de organización y coordinación con las instancias metropolitanas e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana.

Artículo 49. El IPLAMAT se integrará por el grupo de trabajo conformado por:

- 1.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable;



- 2.- El Instituto de Planeación del Estado de Nayarit (IPLANAY)
- 3.- Los Institutos Municipales de Planeación de Tepic y Xalisco, (IMPLAN); y
- 4.- Las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Ecología, o su equivalente en los municipios de Tepic y Xalisco.

Las designaciones de los miembros del IPLAMAT serán de carácter honorífico y sus relaciones laborales serán dependientes de la institución que los asignó a la colaboración, les corresponderá a sus integrantes elegir la coordinación del grupo de trabajo, misma que será rotativa cada doce meses.

Cada una de las partes que conforman el Grupo de Trabajo del IPLAMAT, por su propia cuenta podrá contar con el personal y apoyo técnico que requiera para alcanzar sus fines.

Artículo 50. La sede del IPLAMAT será en cualquiera de los municipios que conforman la Zona Metropolitana, y ejercerá de manera genérica de forma enunciativa más no limitativa las siguientes atribuciones:

I. Realizar tareas de investigación geográfica, ambiental y urbana, así como, efectuar estudios en los campos económico, social y cultural, para dar sustento a la planeación estratégica de la zona metropolitana;

II. Apoyar en la elaboración del Programa de Ordenamiento; así como los demás programas que se requieran en la materia, proponiendo para ello, cuando lo estime procedente, los cambios que se estimen convenientes.

III. Formular las propuestas de planes y programas urbanos, ecológicos ambientales y socioeconómicos de los municipios de la zona metropolitana;

IV. Realizar junto con las mesas de gestión metropolitana estudios y proyectos en materias de transporte, movilidad urbana, medio ambiente y cambio climático, seguridad paisaje urbano y otros que se estimen convenientes o que le soliciten la Comisión; y

V. Las demás que le confiera la Comisión.

Artículo 51. La Comisión con apoyo del Grupo de Trabajo del IPLAMAT definirán de común acuerdo el Reglamento Interior de la misma; su integración considerando la participación de los órganos municipales y estatales de planeación; las facultades y atribuciones específicas de cada uno de los integrantes; los mecanismos necesarios para llevar a cabo la administración, erogación y en su caso ejecución de los recursos públicos para su operación y funcionamiento; así como para el diseño y ejecución de los instrumentos de planeación metropolitana, los proyectos específicos y mecanismos de coordinación que estén debidamente concertados y aprobados por la Comisión.

Sección Cuarta
Las Mesas de Gestión Metropolitana
Capítulo Único
Objeto, integración y atribuciones

Artículo 52. Es un órgano auxiliar que tienen como miembros honoríficos permanentes a los titulares del ramo de los municipios y estado que integran la zona metropolitana, que tiene como principal finalidad la elaboración de propuestas de políticas públicas metropolitanas, mismas que establecen las características, especificaciones, criterios y/o procedimientos que deben acatar los Municipios y Estado que integran y conforman la Comisión.

Artículo 53. Los temas a tratar en las Mesas de Gestión Metropolitana son:

- I. Agua y Saneamiento;
- II. Protección Civil;
- III. Infraestructura;
- IV. Planeación del Desarrollo Urbano;
- V. Movilidad;
- VI. Seguridad;
- VII. Medio Ambiente y cambio climático.
- VIII. Salud; y
- IX. Otros que determine la Comisión.



Cada mesa aportará al Programa de Ordenamiento en el ámbito de su competencia, por lo que para la elaboración de los proyectos se requiere el trabajo y consenso de todos los integrantes de la mesa respectiva, y una vez terminado el proyecto se someterá a la aprobación de la Comisión con el Visto Bueno del Consejo, que en caso de resultar positivo habrá de sujetarse a la valoración del Pleno de los Ayuntamientos de los Municipios y en su caso, del Estado que integran la Zona Metropolitana, por lo que, una vez aprobadas por éstos serán consideradas de referencia obligada para los Municipios y el Estado.

Artículo 54. Las Mesas de Gestión Metropolitana se integrarán por un representante de cada uno de los municipios y del Gobierno del Estado que conforman la Zona Metropolitana que cuenten con experiencia en los temas a tratar.

Todos los integrantes contarán con solvencia técnica en la materia que sea puesta en cuestión. Así mismo, pueden incorporar a su desarrollo a miembros adicionales pertenecientes a otras áreas de trabajo, niveles de gobierno, sectores u organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 55. Las Mesas de Gestión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Atender el tema de interés metropolitano asignado por la Comisión;
- II. Realizar análisis y estudio de fondo del tema asignado;
- III. Presentar a la Comisión los productos derivados de los análisis realizados;
- IV. Elaborar y proponer proyectos, normas técnicas y demás productos a la Comisión para en caso de aprobación, la Comisión remitirá a los plenos de los Ayuntamientos para su aprobación definitiva; y
- V. Las demás que le otorguen tanto el presente Reglamento, como la propia Comisión.

Sección Quinta
Las Agencias Metropolitanas
Capítulo Único
Objeto, integración y atribuciones

Artículo 56. Previo a la creación e integración de las Agencias Metropolitanas se deberá presentar solicitud escrita, conjunta, fundada y motivada por los Presidentes Municipales que integran la Comisión, en la que se justifique la imperiosa necesidad de coordinar la prestación de los servicios públicos comunes. Así mismo, deberá ser acompañada con el acuerdo de ayuntamiento de cada uno de los Municipios que integran la Comisión, en donde contenga la autorización de los Plenos respectivos, donde se autorice la coordinación de los servicios públicos y se acredite por cada uno de ellos, y la solvencia financiera para llevarla a cabo.

Artículo 57. Las agencias metropolitanas son las instancias encargadas de establecer los objetivos y estrategias y llevar a cabo acciones en una de las materias de la Agenda que, por su complejidad, requiere de un organismo enfocado a ella específicamente.

Le corresponde a la Comisión establecer la integración y atribuciones que deberán de desempeñar las Agencias Metropolitanas y su operación quedará supeditada a la aprobación de la legislatura del Estado.

TÍTULO TERCERO
Los Instrumentos de Planeación Metropolitana y
Mecanismos de Coordinación Metropolitana
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 58. El proceso de definición, creación y desarrollo de los instrumentos de coordinación metropolitana se realizará por parte de la Comisión, integrando todos los elementos técnicos, administrativos y legales que convengan para su eficacia y optimización.

Las fases de creación, análisis y aprobación de los Instrumentos de planeación metropolitana se llevarán a cabo con base en el ejercicio de las atribuciones de los gobiernos municipales en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección ambiental y ordenamiento territorial, observando lo establecido en este Reglamento, y el ejercicio coordinado de competencia concurrentes.

Artículo 59. Los contenidos específicos de los instrumentos de planeación metropolitana, así como los procedimientos de los mecanismos de coordinación metropolitana, se determinarán a través de las políticas públicas emitidas por la Comisión, conforme a los criterios generales que establezcan la normatividad



aplicable, el presente Reglamento, a efecto de complementar con la metodología necesaria para su desarrollo, implementación y evaluación.

Artículo 60. El Consejo Consultivo junto con el IPLAMAT elaborará los instrumentos de planeación metropolitana, los presentará a la Comisión y reforzará la rectoría de la coordinación metropolitana a través de mecanismos de coordinación.

Dichos Instrumentos deberán contener los elementos declarativos, constitutivos y prescriptivos pertinentes, establecer los mandatos de organización y coordinación, y las líneas de acción que en su caso deberán seguirse para su ejecución, control y evaluación.

Su expedición e implementación se llevará a cabo mediante acuerdos y resoluciones aprobados por la Comisión, conforme a los procedimientos indicados en el presente Reglamento, y los lineamientos particulares que a tal efecto se expidan.

Artículo 61. Una vez autorizados los Instrumentos de Planeación por Resolución de la Comisión, estos serán enviados para su discusión, y en su caso aprobación, por parte de los Ayuntamientos y del Estado que conforman la Zona Metropolitana.

En caso de ser aprobados por los municipios en los términos establecidos por la Ley, y este Reglamento, deberán publicarse en los órganos oficiales de sus integrantes y serán considerados para la formulación, expedición, resolución, aprobación y publicación de los planes, programas, y demás actividades.

Artículo 62. La Comisión observará los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad en los instrumentos de coordinación metropolitana que se sometan al acuerdo o resolución de sus sesiones, así como la autonomía municipal y a la potestad del Gobierno del Estado en la previsión de su debido cumplimiento, conforme a la normativa de las materias de coordinación metropolitana, y el ejercicio coordinado de competencias concurrentes.

Artículo 63. La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal se hará vigente a través del cumplimiento de las normas concurrentes que regulan las materias metropolitanas sujetas a coordinación.

Artículo 64. Para la conducción de la coordinación metropolitana, en pleno respeto de las facultades y competencias de los órdenes de gobierno, se aplicará el principio de responsabilidad.

Desde la aplicación de este principio, se entenderá que cada orden de gobierno tiene sus propias obligaciones constitucionales y legales en las materias concurrentes que son objeto de las funciones y servicios públicos municipales, y que al sujetarlas al régimen de coordinación metropolitana se podrá compartir la responsabilidad de manera equitativa y proporcional, sin interferir en el carácter originario y constitucional de la misma.

Capítulo II Instrumentos de Planeación Metropolitana

Artículo 65. Son instrumentos de planeación metropolitana los que determinen:

- I. La Ley de Planeación Federal;
- II. La Ley de Planeación del Estado;
- III. Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Nayarit;
- IV. Las Legislaciones aplicables en materia de Asentamientos Humanos, de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Ecológico, Federal y del Estado.
- V. Los demás que sean considerados por la Comisión.



Artículo 66. El Programa de Ordenamiento será el instrumento rector de la planeación metropolitana y establecerá los objetivos y metas del desarrollo de la Zona Metropolitana, con una visión estratégica y prospectiva de al menos 25 años y deberá revisarse y actualizarse cada cinco años.

Artículo 67. El Programa de Ordenamiento será elaborado por la Comisión, con la participación de las Sub Comisiones, el IPLAMAT y el Consejo, deberá contener, al menos:

- I. Un diagnóstico integral;
- II. Prioridades para la Agenda Metropolitana a partir de una visión prospectiva;
- III. Objetivos;
- IV. Metas;
- V. Estrategias y líneas de acción;
- VI. Matrices que vinculen la Agenda Metropolitana con la de los órdenes de gobierno de la Zona Metropolitana;
- VII. Los programas sectoriales, institucionales y especiales que deban ser elaborados;
- VIII. Instancias y mecanismos para la planeación metropolitana;
- IX. Proyecciones financieras y fiscales para cumplir con sus objetivos y metas;
- X. Lineamientos, mecanismos e instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación;
- XI. Indicadores para monitoreo, seguimiento y evaluación; y
- XII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 68. Además de lo anterior, el Programa de Ordenamiento deberá contener los ordenamientos, proyectos, obras y acciones que se requieran para su cumplimiento; así como establecer que se distribuyan de forma equilibrada y sustentablemente las actividades económicas de la población, regular e inducir el uso de suelo en el territorio metropolitano, respetando las bases ecológicas del desarrollo, y armonizar los patrones sociales, económicos, ambientales y urbanos entre los municipios que integran la Zona Metropolitana y sus radios de influencia.

Artículo 69. Los instrumentos de planeación metropolitana señalados en el artículo 65 serán elaborados conforme lo disponga la Comisión.

Capítulo III Autorización y aprobación de los Instrumentos de Planeación y Mecanismos de Coordinación Metropolitana

Artículo 70. Una vez elaborados y concluidos los Instrumentos de Planeación, la Comisión definirá su compatibilidad financiera y presupuestaria, y en su caso los autorizará y emitirá una resolución donde procederá su envío a los ayuntamientos y al Gobierno del Estado, para ser respondida por éstos en un plazo no mayor a tres meses.

Artículo 71. En caso de que los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, presenten observaciones al Instrumento, la Comisión las recibirá y remitirá al IPLAMAT para que éste, en un término no mayor a los quince días hábiles, emita un dictamen que contenga las razones para respaldar la propuesta inicial, modificarla o corregirla, mismo que se presentará a la Comisión junto con el instrumento para que ésta lo analice, y en su caso lo autorice en los términos replanteados, y reenvíe directamente a los ayuntamientos y al Gobierno del Estado, para atender por segunda ocasión lo que en su interés y derecho convenga, y en su caso lo aprueben en los términos planteados.

En caso de que los ayuntamientos y el Gobierno del Estado, presenten nuevamente observaciones al instrumento, se procederá conforme a lo previsto en este artículo y el anterior, sin embargo solamente contarán con un mes para presentarlas.

Artículo 72. Cuando los municipios o el Gobierno del Estado, presenten a la Comisión dentro del plazo de quince días hábiles dos o más observaciones con el mismo objeto normativo y de política pública, la Comisión los remitirá al IPLAMAT y éste podrá contestarlas en un dictamen único.

Artículo 73. En caso de obtener la aprobación, procederá la publicación, registro y ejecución del Instrumento según lo dispuesto en este Reglamento.

Cuando persistan observaciones se remitirá el Instrumento a la Comisión, para que determine lo procedente.



Artículo 74. En caso de que un Municipio o el Gobierno del Estado, no puedan cumplir con el instrumento de planeación, deberá notificar sus motivos a la Comisión, y presentará a ésta una propuesta de resolución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobiernos del Estado de Nayarit, así como en las gacetas o instrumentos de difusión de carácter municipal.

Segundo. En un término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, se deberá integrar el Consejo Consultivo de Planeación Metropolitana.

ATENTAMENTE

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

□ EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 15 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se mantendrán todas las medidas aprobadas en el ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE UNA NUEVA NORMALIDAD donde en alguno de sus puntos se establece que la etapa de reapertura económica estará definida por un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal por regiones (Estatad o Municipal) que definiría qué tipo de actividades están autorizadas para llevar a cabo en los ámbitos económicos, laborales, escolar y social y que será establecido por el gobierno federal y que definirá los niveles de alerta en máximo, alto, medio y bajo y se observará su aplicación estricta, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Plazas, tiendas departamentales y centros comerciales

* Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura del establecimiento.



- * Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
- * Garantizar el abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento.
- * Realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común.
- * El personal debe operar con no más del 50% de la fuerza laboral, realizando un sistema rotatorio de días laborales.
- * Reducir la movilidad del personal entre diversas áreas.
- * Deberá realizarse un escalonamiento en la hora de entrada de los trabajadores.
- * Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiarse y desinfectarse al final de cada jornada.
- * Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia de los mismos. Si se identifica a un trabajador enfermo o con síntomas al ingreso, se le solicitará que se retire y aisle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica.
- * Demostrar las medidas implementadas mediante un registro documental.
- * Filtros en entradas de usuario del servicio.
- * Todo usuario del servicio deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca).
- * Lavado de manos obligatorio cada 2 horas, instalación de desinfección manual.
- * Aplicar alcohol gel al ingreso y egreso del cliente.
- * Mantener distanciamiento social entre los usuarios de 1.5mts.
- * Deberá programarse horarios de sanitización de locales y pasillos.
- * Se establecerán horarios acortados de funcionamiento.
- * Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios (cada hora).
- * Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.
- * En las tiendas de ropa proveer desinfectantes de manos a clientes al ingreso previo a que puedan manipular la ropa y a la salida.
- * El uso de probadores deberá ser alternado, con acceso de una persona por cubículo y posterior a su uso deberá ser desinfectado.
- * Las prendas probadas o devueltas serán aisladas por lo menos 72 horas en empaques de plástico con una etiqueta que indique fecha y hora que podrá ser abierta para nuevamente estar en exhibición y venta.
- * El número de prendas probadas por persona será reducido a un máximo de dos.
- * Colocar al ingreso y en lugares visibles leyendas que recomienden a los clientes asistir solos a realizar sus compras.
- * Colocar módulos dispensadores de gel anti-bacterial en puntos estratégicos.
- * Implementar un sistema de programación de compras para aumentar el volumen y espaciar en el tiempo la recepción de mercancías.
- * Separar las zonas de entrega y envío de materiales del área donde se encuentra la mayoría de los empleados en las tiendas departamentales.
- * Para los centros comerciales y espacios que cuenten con un estacionamiento, es necesario establecer filtros a la entrada y salida de estos para no saturar los



lugares, ya que debe contabilizarse el número de personas que entran en vehículos para respetar la capacidad que cada espacio y centro comercial cuente.

Sector Restaurantero Formal e Informal

- * Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura del establecimiento.
- * Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria, con horarios establecidos. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
- * Garantizar el abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento.
- * Ductos de ventilación y campanas de las cocinas de restaurantes deberán ser incluidos en los procesos de limpieza general.
- * El personal debe operar con no más del 50% de la fuerza laboral, realizando un sistema rotatorio de días laborales.
- * Realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común
- Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia de los mismos. Si se identifica a un trabajador enfermo o con síntomas al ingreso, se le solicitará que se retire y aisle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica.
- * Si el personal utiliza uniforme, traerlo en una bolsa y cambiarse en el establecimiento, lo mismo a la salida. El uniforme deberá lavarse diariamente.
- * Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- * Lavado de manos obligatorio al realizar el manejo de alimentos, a la atención de un nuevo cliente, y la instalación de desinfección manual.
- * Cuando se tenga contacto con dinero, proceder al lavado de manos.
- * Filtros en entradas de usuario del servicio.
- * Aplicar alcohol gel al ingreso y egreso del cliente.
- * Asegurar la adecuada ventilación de todas las áreas.
- * Mantener un distanciamiento entre las mesas de al menos 2 mts.
- * Uso de mesas para un máximo de 4 personas.
- * Suspender el servicio de bufete.
- * Separar las zonas de entrega de alimentos del área donde se encuentra la mayoría de los empleados de restaurantes.
- * Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios.
- * Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, tales como menús digitales o catálogos electrónicos. Esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.
- * Demostrar las medidas implementadas mediante un registro documental.
- * En lugares cerrados, se deberá garantizar el recambio de aire acondicionado con filtros especializados.

Cines y Centros Culturales Cerrados (...)

Hoteles



- * En el caso de hoteles, la capacidad máxima será del 30%, valorando incrementar gradualmente un 10-20% mensual y preferentemente restringir a solo hospedajes por trabajo y/o negocios esenciales.
 - * Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
 - * Garantizar el abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento.
 - * Realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común.
 - * El personal debe operar con no más del 50% de la fuerza laboral, realizando un sistema rotatorio de días laborales.
 - * Reducir la movilidad del personal entre diversas áreas.
 - * Deberá realizarse un escalonamiento en la hora de entrada de los trabajadores.
 - * Si dentro de sus trabajadores existe alguna persona de los grupos de riesgo, ésta no deberá estar a la atención del cliente.
 - * Si el personal utiliza uniforme, traerlo en una bolsa y cambiarse en el establecimiento, lo mismo a la salida. El uniforme deberá lavarse diariamente.
 - * Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
 - * Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia de los mismos. Si se identifica a un trabajador enfermo o con síntomas al ingreso, se le solicitará que se retire y aísle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica.
 - * Filtros en entradas de usuario del servicio.
 - * Se deberá realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común:
 - Pisos cada 2 horas
 - Elevadores: desinfectar botones cada hora y realizar limpieza completa del espacio.
 - Reforzar la limpieza de lugares como piscinas, spas, gimnasios.
 - * Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios cada 2 horas.
 - * Colocar módulos dispensadores de gel anti-bacterial en puntos estratégicos.
 - * En los restaurantes deberá regirse de acuerdo al Protocolo de acción de restaurantes:
 - Asegurar la adecuada ventilación de todas las áreas.
 - Mantener un distanciamiento entre las mesas de al menos 2 mts.
 - Uso de mesas para un máximo de 4 personas.
 - Suspender el servicio de bufete.
- Verificar que los espacios de aforo común reduzcan su capacidad en al menos un 50%.
- * No deberá haber funcionamiento de valet parking.
 - * Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.
 - * Se deberá garantizar el recambio de aire acondicionado con filtros especializados.



- * Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios.
- * Deberá implementarse un sistema de limpieza y sanitización de la habitación a la salida de los huéspedes, poner especial atención en áreas de contacto frecuente como apagadores, mesas, control remoto, chapas, teléfonos, tapetes y baños.

Iglesias

- * Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección en pisos y superficies de alto contacto como reclinatorios y bancas, antes y después de cada celebración religiosa. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
- * Filtros en entradas a través de la supervisión con termómetros, para restringir el acceso a persona con temperatura mayor a 37°, y/o con síntomas respiratorios.
- * Todo usuario deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca).
- * Delimitar al 30% de la asistencia de fieles durante las primeras 4 semanas, y después, al 50% durante el tiempo que se indique.
- * Se permitirá la apertura de iglesias para visitas individuales, no podrán llevarse a cabo misas, cultos o celebraciones de la palabra.
- * Se mantienen suspendidos eventos con más de 30 personas a festividades patronales.
- * Aplicar alcohol gel al ingreso y egreso de los feligreses, antes de ofrecer o dar la comunión.
- * Fomentar la no asistencia de las personas de los grupos de riesgo durante la contingencia y hasta que la autoridad competente lo indique.
- * No se permitirá más de 2 personas en la misma banca, salvo que se trate de la misma familia.
- * Contar con personal de apoyo que ayude al acomodo de los feligreses. Deberán utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- * Evitar cualquier interacción física entre los feligreses.
- * Evitar pasar la canasta para la limosna en el ofertorio y se podrá realizar al final de la misa de manera organizada o colocando cepos en las puertas.
- * La comunión deberá repartirse en la mano y no directamente en la boca. Se recomienda que la Comunión se distribuya en silencio.
- * Se recomienda continuar con la transmisión de misa por radio e Internet para que los grupos vulnerables puedan participar desde su casa.
- * Se deben evitar coros numerosos, y mantener una distancia de 1.5mts.
- * Se recomienda que las celebraciones religiosas no se prolonguen más de 30 minutos.

Centros de belleza

- * Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura del establecimiento.



- * Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección en pisos y superficies de alto contacto como lavabos, asientos, y los productos en uso. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS- CoV-2.
- * Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- * El personal deberá utilizar guantes al momento de prestar el servicio, mismos que deberán ser desechados al final de cada servicio. Esto adicional al lavado frecuente de manos.
- * Incrementar frecuencia en la limpieza de sanitarios cada 2 horas.
- * Deberá aplicarse la limpieza y desinfección antes y después de su uso de: cepillos, peines, tijeras, navajas y cualquier herramienta utilizada. Estos deben incluir el uso de productos desinfectantes como solución clorada u otro de grado comercial que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
- * Las toallas de tela deberán lavarse a 40° con un detergente desinfectante que se encuentre certificado para eliminar el SARS-CoV-2.
- * Las áreas y superficies de uso común deberán limpiar y desinfectar antes de inicio y fin de la jornada, y durante el turno según el aforo de clientes.
- * Los clientes deberán ser atendidos con previa cita, con el fin de controlar el aforo en el establecimiento.
- * Se debe notificar al cliente que no deberá llevar acompañantes.
- * No ofrecer revistas.
- * Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.
- * Al finalizar un servicio se debe limpiar y desinfectar el puesto de trabajo utilizado y todo lo que entre en contacto con el cliente antes de recibir al siguiente.

Parques y Jardines (Cerrados. acuerdo administrativo 20 de junio 2020)
(...)

Transporte público

- * Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura diaria del servicio.
- * Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
- * Será obligatorio para los usuarios utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca).
- * Colocar módulos dispensadores de gel anti-bacterial.
- * Incrementar el número de unidades, y éstas no deberán rebasar un 50% de su capacidad de usuarios.
- * Distanciamiento lateral de 1.5 mts utilizando señalamientos de los espacios a ocupar.
- * Implementación de sistemas electrónicos de pago que reduzcan el contacto físico al subir a la unidad de transporte.

Prestación de servicios públicos



- * Trabajo de limpieza exhaustiva previo a la apertura del establecimiento.
 - * Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria. Estos deben incluir el uso de soluciones químicas que se encuentren certificadas para eliminar el SARS-CoV-2.
 - * Garantizar el abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento.
 - * Realizar limpieza continua y específica en superficies y áreas de uso común.
 - * El personal debe operar con no más del 50% de la fuerza laboral, realizando un sistema rotatorio de días laborales.
 - * Reducir la movilidad del personal entre diversas áreas.
 - * Deberá realizarse un escalonamiento en la hora de entrada de los trabajadores. Todo trabajador deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca) y careta de protección que deberá limpiar y desinfectar al final de cada jornada.
 - * Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia de los mismos. Si se identifica a un trabajador enfermo o con síntomas al ingreso, se le solicitará que se retire y aísle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica.
 - * Filtros en entradas de usuario del servicio.
 - * Si el servicio es ofrecido por bancos, aperturar la mayor cantidad de sucursales disponibles para lograr una dispersión de usuarios entre las mismas, manteniendo los protocolos de distanciamiento y aforamiento del establecimiento.
 - * La atención presencial en ventanillas de atención ciudadana sólo se lleva a cabo mediante una cita agendada previamente por Internet o llamada telefónica en el sistema de citas.
 - * La cita es exclusiva para cada ventanilla de atención y en la fecha y hora establecidas. El control de citas garantiza la sana distancia en cada área.
 - * Todo usuario del servicio deberá utilizar cubrebocas (se debe cubrir nariz y boca)
 - * Aplicar alcohol gel al ingreso y egreso del usuario.
 - * Mantener distanciamiento social entre los usuarios de 1.5mts.
 - * No se permite el acceso a personas que no tengan una cita agendada previa.
 - * Se prioriza la atención a adultos mayores y mujeres embarazadas.
 - * Deberá programarse horarios de sanitización de pasillos.
 - * Si se cuenta con sala de espera, asegurar que se mantiene la distancia indicada entre las sillas.
 - * Se establecerán horarios acortados de funcionamiento.
 - * Implementación de sistemas electrónicos que reduzcan el contacto físico, esto incluye el uso de dispositivos para realizar pagos electrónicos.
- En este marco, se aprobaron también los protocolos específicos de las actividades mencionadas.

SEGUNDO. No se autoriza la apertura de giros de negocios que no estén comprendidos dentro de los que a la fecha se han autorizado para su funcionamiento, ni se cambiarán las condiciones de apertura en la lista de giros que fueron autorizados por el Gobernador del Estado en su mensaje del pasado



30 de mayo y las adiciones posteriores y que fueron publicados por la página oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se instruye a la Dirección de Funcionamiento de Negocios suspender el otorgamiento de permisos para espectáculos y cualquier tipo de evento público o privado que implique concentración de personas.

TERCERO. De acuerdo a las condiciones prevaletientes se considerará restringir los horarios de servicio al público de las actividades comerciales de cualquier giro, esenciales y no esenciales, del comercio formal, ambulante y mercados públicos comprendidos en el perímetro del centro histórico de Tepic y en las zonas de la ciudad que se consideren necesario restringir la actividad económica.

CUARTO. En el caso de los restaurantes y restaurantes bar, el horario correspondiente será hasta las 22:00 (veintidós) horas, a reserva de los términos establecidos por el Consejo Estatal de Salud. En el caso de los establecimientos fijos y semifijos de servicio de comida con horario nocturno solo podrán vender sus productos para llevar o con servicio a domicilio y no se permitirá, bajo ninguna circunstancia, la presencia de clientes alrededor de los locales realizando el consumo de los mismos.

QUINTO. Se solicitará a las instituciones bancarias, de forma directa y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de su presidente, que mantengan abiertas las sucursales que se encuentren en las zonas alejadas del perímetro del centro histórico de la ciudad. En aquellas sucursales que se encuentren en el perímetro del centro histórico al inicio de la jornada laboral extenderán turnos de atención programados al número de usuarios que puedan atender en el horario de servicio para evitar aglomeraciones en los espacios aledaños. Privilegiando en ese caso, la previa cita y las operaciones por medios electrónicos remotos. Estas disposiciones se extenderán a aquellos establecimientos comerciales que ofrezcan los servicios de banca y crédito o de servicios financieros en general.

SEXTO. En lo correspondiente a la instalación de tianguis y comercio de carácter ambulante, será respetando una distancia mínima de 3 metros entre cada uno de los oferentes en cada uno de sus cuatro lados, es decir deberá existir 3 metros de distancia entre cada comerciante oferente a su izquierda, a su derecha, hacia el frente y hacia atrás, quedando en un formato de tablero, alternando sus lugares de instalación.

Los tianguis comerciales de la ciudad tendrán que observar las medidas correspondientes al control de acceso de clientes con cubrebocas, a recomendar la presencia de solo un miembro de la familia a realizar las compras, a guardar una distancia considerable entre puesto y puesto, el establecimiento de filtros



sanitarios y a evitar la venta de productos usados que no sean previamente lavados y embolsados.

La organización autorizada, sus representantes y sus oferentes estarán encargados y obligados de exhortar y conseguir que los consumidores permanezcan en la zona de trabajo exclusivamente de manera individual, utilizando obligatoriamente un cubrebocas y gel anti-bacterial dotado por los oferentes. Atendiendo como máximo dos clientes a la vez respetando entre ellos la sana distancia.

Solamente podrán instalarse los giros previamente autorizados, específicamente los de la canasta básica, alimentos para preparar, incluyendo abarrotes y enlatados, así como alimentos preparados, sólo para llevar, y por último artículos nuevos de ferretería y jarciería, No pudiendo venderse los giros de ropa, artículos usados, ropa de paca, ropa de segundo uso y similares, que no sean previamente lavados, sanitizado y embolsados hasta en tanto no concluya la contingencia del Covid -19.

Las personas que atiendan los puestos del comercio ambulante que ofrezcan productos comestibles, deberán contar con las medidas sanitarias correspondientes; Invariablemente el uso de cubrebocas, lavado de manos obligatorio y uso de gel antibacterial, así como observar las mayores medidas de higiene en el manejo de los utensilios que se utilicen en el servicio al cliente. Este personal será permanentemente monitoreado por personal de sanidad municipal. En caso de incumplimiento serán retirados.

El incumplimiento de las disposiciones, conllevarán el inicio del procedimiento administrativo, de manera que las sanciones podrían recaer en la cancelación del funcionamiento correspondiente.

SÉPTIMO. Se reforzarán los filtros sanitarios en las instalaciones del gobierno municipal que tengan una mayor atención al público y se establecerán el sistema de citas o turnos para evitar las aglomeraciones y filas. Se mantendrá el sistema de guardias escalonadas en las diferentes dependencias para evitar el desplazamiento de trabajadores municipales. Invariablemente, todos los empleados usarán cubrebocas y gel antibacterial en sus centros de trabajo y lo mismo se solicitará a los usuarios.

OCTAVO. Se reforzarán los filtros sanitarios fijos y aleatorios en los accesos a la plaza principal de Tepic, incluyendo explanadas aledañas y corredores, procurando que las personas no permanezcan en dichos lugares y causen aglomeraciones.

NOVENO. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos o puestos de comercio ambulante en las entradas, salidas y la acera opuesta frente a las clínicas,



hospitales y todo aquél inmueble destinado para emergencias médicas en todo el territorio del Municipio de Tepic.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, se permitirá al personal designado por los propios Hospitales Clínicas e Inmuebles destinados para la atención de Emergencias Médicas, en las áreas señaladas, la colocación de dispositivos diversos y avisos que lo indiquen.

Para el caso de Sitios y Bases de autos de alquiler debidamente autorizados por la Secretaría de Movilidad, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en coordinación con la primera, realizarán en el ámbito de sus competencias las reubicaciones correspondientes a fin de que éstos puedan ser ubicados en un lugar idóneo donde se garanticen la movilidad y la adecuada Prestación de los servicios de transporte de pasajeros públicos.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección de Sanidad Municipal, para que implemente las acciones, campañas temporales o permanentes y programas para la prevención, vigilancia epidemiológica, prevención y control de la enfermedad transmisible denominada COVID-19, que es un problema real para la protección de la salud de la población en general, en aplicación del presente acuerdo, los reglamentos del municipio en la materia y la Ley de Salud del Estado de Nayarit.

Se instruye realizar continuamente operativos sanitarios, de visitas a los lugares y recintos ubicados dentro de la Municipalidad de Tepic, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento a las disposiciones sanitarias y medidas extraordinarias que se han emitido oficialmente con la finalidad de prevenir, mitigar, controlar y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria que procedan.

De presentarse algún caso confirmado o de sospecha fundada de la portación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en algún establecimiento o negocio en funcionamiento, se aplicará la medida a que se refiere la disposición que antecede, la cual permanecerá vigente mientras subsista riesgo alguno a la salud de las personas.

Por otro lado, deberá procederse oportunamente, a la descontaminación de los lugares, objetos e instrumentos de uso común en el establecimiento.

Con independencia de la anterior disposición, a quienes que no se ajusten a las medidas establecidas relacionadas con el control y contención del virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19, le serán aplicadas las medidas de seguridad sanitarias que correspondan, por la autoridad sanitaria municipal, sin perjuicio de las infracciones y/o sanciones que se actualicen por trasgredir las normas sanitarias, de conformidad con las mismas.



Al respecto, las medidas de seguridad sanitarias podrán consistir en: el aislamiento; la suspensión de trabajos o servicios (clausura del negocio o establecimiento); la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos, y, en general, de cualquier predio; y demás establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Salud para el Municipio de Tepic las que deriven de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud de los habitantes del Municipio.

Asimismo, se instruye a las diversas Áreas del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, para que se prioricen los recursos materiales y humanos disponibles, así como a la Tesorería Municipal, para que realice las acciones que considere oportunas para proveer los recursos económicos o suficiencias presupuestales a efecto de ejecutar del presente acuerdo, los reglamentos del municipio en la materia y la Ley de Salud del Estado de Nayarit en el ámbito de nuestras competencias.

UNDÉCIMO. Se conmina a todas las personas que habitan, habiten o transiten por el Municipio para que se mantengan atentas a las instrucciones y recomendaciones de las autoridades, a cumplir y ayudar en la ejecución de las disposiciones de este acuerdo y los demás emitidos por los diferentes órdenes de gobierno en lo que compete al municipio, en relación con la emergencia sanitaria que nos ocupa. Se llama a observar medidas de prevención e higiene como el lavado constante de manos, el aislamiento voluntario, la cuarentena y aviso a autoridades sanitarias en caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria o resfriado, entre otras que han sido ampliamente difundidas.

DÉCIMO SEGUNDO. La dirección y vigilancia en el cumplimiento del presente acuerdo, corresponderá a la Dirección de Sanidad del Municipio de Tepic. Las autoridades dependientes del Municipio de Tepic y el responsable de la Dirección de Sanidad del Municipio podrán establecer operativos conjuntos y trabajar de manera coordinada en el ámbito de sus competencias, para vigilar el eficaz cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y estará vigente hasta que la emergencia sanitaria derivada del virus **SARS-COV2**, sea levantada por autoridad competente.

SEGUNDO. Infórmese al Órgano Garante de la Entidad para los efectos conducentes.



TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, el portal de internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas áreas que componen esta administración municipal.

De igual manera se incorporan los siguientes acuerdos al punto número 7.-

ACUERDO 7.1

Se reactivará el Comité Municipal de Salud para procesar la toma de decisiones desde la esfera municipal para la contención de la epidemia de COVID-19 y otros temas de salud comunitaria.

ACUERDO 7.2

Se instalaran mesas de trabajo con las organizaciones empresariales, sociales y gremiales para informar, procesar y consultar las decisiones tomadas por el Ayuntamiento de Tepic en torno a la Prevención y contención de los temas de salud comunitaria.

ACUERDO 7.3

Se instalará una línea telefónica del gobierno municipal para atender las quejas y denuncias acerca de las medidas tomadas para prevenir y contener el virus COVID-19 en el municipio de Tepic.

ACUERDO 7.4

Se Constituirá un Consejo Consultivo Académico que asesore al Cabildo en temas relacionados al impacto de la pandemia en todos los aspectos de la vida de los tepicenses y los nayaritas. Para ello se invitará a académicos destacados de las Instituciones de Educación Superior del Estado de Nayarit.

¶ EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES AL HONORABLE CABILDO. MISMOS QUE SON PRESENTADOS DE MANERA IMPRESA PARA SU CONOCIMIENTO AL HONORABLE CABILDO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, MISMOS QUE SON LOS SIGUIENTES:

- a).-La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de mayo del 2020.

- b).-El regidor Carlos Barrón Mayorquín, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020.



▣ EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES RECIBIDAS, DONDE SE INFORMA QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

a).-Solicitud de incentivos para la apertura de negocios requeridas por el Sector Empresarial de Nayarit. **Misma que será turnada a las comisiones conjuntas de Hacienda y Cuenta Pública y a la de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

▣ EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC, DESARROLLEN, ELABOREN Y EJECUTEN UN PROGRAMA EN MATERIA HIDRÁULICA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV-2 (COVID-19). MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 13 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en coordinación con el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, desarrollen, elaboren y ejecuten un programa en materia hidráulica para la atención de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia generada por el virus SARS CoV-2 (COVID 19), con el objetivo de proteger a la población en desventaja económica y social, que considere lo siguiente:

- I. La realización de limpieza y desazolve de letrinas y fosas sépticas en colonias populares con el propósito de disminuir focos de contaminación.
- II. La creación de una red ciudadana de emergencia y atención a fugas de agua, azolves y suministros de agua.
- III. Coordinación con las autoridades estatales y federales competentes para que se asesore, capacite y verifique la cloración del agua en juntas auxiliares rurales.



SEGUNDO.- El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, propone a la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, que durante el período de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS CoV-2 (COVID 19):

- I. Se abstenga totalmente de realizar todo tipo de suspensión de servicios a los usuarios domésticos y comerciales.
- II. Garantice el servicio de desalojo de aguas residuales, así como sostener el servicio de mantenimiento a la infraestructura sanitaria.
- III. Se garantice la distribución, el suministro y acceso al agua de manera suficiente en todo el territorio del Municipio de Tepic.
- IV. A través de su área financiera elabore un dictamen respecto a la viabilidad financiera para que el servicio de agua potable sea subsidiado por ese organismo, con el objetivo de auxiliar a los comerciantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación y deberán publicarse en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en cumplimiento a los presentes acuerdos notifique a las dependencias correspondientes su contenido para su debida atención.

- EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, COMO MEDIDA DE APOYO A LA ECONOMÍA LOCAL, A EFECTO DE MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE AL COMERCIO DEL MUNICIPIO HA CAUSADO LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), APRUEBA ESTÍMULOS Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 13 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza para que el acuerdo que presento la Síndica Municipal, donde el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, otorgue como medida de apoyo a la economía local, con la finalidad de mitigar los efectos



negativos que al comercio del Municipio ha causado la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), aprueba estímulos y facilidades administrativas, sea turnada a las comisiones conjuntas de Hacienda y Cuenta Pública y a la de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, para que emitan conjuntamente su dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ▯ EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DE EXHORTO RESPECTO A LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DEL SIAPA TEPIC. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA CON 8 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES LUCIO CARRILLO BAÑUELOS, ARISTEO PRECIADO MAYORGA Y JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT, CON LOS SIGUIENTES:

ACUERDO CON EXHORTO:

ÚNICO.- El H. XLI Ayuntamiento constitucional de Tepic, Nayarit, EXHORTA al C. OSCAR ISIDRO MEDINA, Director General del SIAPA Tepic, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar promoción personalizada para sí o para cualquier otro servidor público, mediante la propaganda institucional del citado organismo público descentralizado con la finalidad de no malversar el ejercicio de los recursos públicos ni de los beneficios que desde el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno se han aprobado en beneficio de la ciudadanía tepicense.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo con Exhorto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo con Exhorto al Director General del SIAPA Tepic, para su debido cumplimiento y observancia.

- ▯ DÉCIMO TERCER PUNTO, SE CLAUURA LA SESIÓN.



REPORTES DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

REFERENCIAL				HECHOS DE FUNDAMENTACIÓN						ANÁLISIS FINANCIERO						CONTRATOS						AVANCES FISICOS					
DIRECCION	LONGITUD	LATITUD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	TIPO DE OBRAS	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO	AVANCE	POSICIONALE	FOTOS	ESTATUS	FLUJO					
CALLE PASO DE LAS PALMAS COLONIA LOS SAUCES, ESTD TEPIC, TEPIC NAYARIT ENTRE CALLE SAUCES Y CALLE SAUCES, CALLE (BRAN) LA COLONIA LOS SAUCES SE LOCALIZA EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE TEPIC	104.877283	21.4650721	03-10-2019	31-10-2019	\$ 40,956.13	\$ 39,247.32	\$ 39,247.32	\$ 39,247.32	\$ 39,247.32	\$ 39,247.32	\$ 39,247.32	Otra	MT-DGDRM-F3-2019/07A	INSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT	\$ 39,247.32	\$ 39,247.32	1	100	PROCESO Y FIN	Terminada	Validado avances					
CALLE APULCAYLAN COLONIA MORRELOS, ESTD TEPIC, TEPIC NAYARIT ENTRE CALLE MANRIQUE Y CALLE CANAZA, CALLE CORREDORES LA COLONIA MORRELOS SE LOCALIZA AL SUR DE LA CIUDAD DE TEPIC	104.900868	21.4934181	03-10-2019	31-10-2019	\$ 52,956.62	\$ 52,956.35	\$ 52,956.35	\$ 52,956.35	\$ 52,956.35	\$ 52,956.35	\$ 52,956.35	Otra	MT-DGDRM-F3-2019/07A	INSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT	\$ 52,956.35	\$ 52,956.35	1	100	PROCESO Y FIN	Terminada	Validado avances					
CALLE CONSTITUCION COLONIA EL REBACION NAYARIT, ESTD TEPIC, TEPIC NAYARIT ENTRE CALLE REVOLUCION Y CALLE OBRERADO, CALLE LIZARDI CARDENAS LA COLONIA REBACION SE LOCALIZA AL NORTE DE LA CIUDAD DE TEPIC	104.885768	21.5240967	03-10-2019	31-10-2019	\$ 82,317.86	\$ 81,980.22	\$ 81,980.22	\$ 81,980.22	\$ 81,980.22	\$ 81,980.22	\$ 81,980.22	Otra	MT-DGDRM-F3-2019/07A	INSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT	\$ 81,980.22	\$ 81,980.22	1	100	PROCESO Y FIN	Terminada	Validado avances					
CALLE Y BARRERA COLONIA ENRIQUETA JARAL, ESTD TEPIC, TEPIC NAYARIT ENTRE CALLE MORRELOS Y CALLE ALFONSO, CALLE ARANCO LA COLONIA ENRIQUETA JARAL SE LOCALIZA EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEPIC	104.9069160	21.52421488	03-10-2019	31-10-2019	\$ 15,112.94	\$ 15,024.39	\$ 15,024.39	\$ 15,024.39	\$ 15,024.39	\$ 15,024.39	\$ 15,024.39	Otra	MT-DGDRM-F3-2019/07A	INSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT	\$ 15,024.39	\$ 15,024.39	1	100	PROCESO Y FIN	Terminada	Validado avances					
CALLE PISO DE MATEO COLONIA DE SOTTIPERRER ESTD TEPIC, TEPIC NAYARIT ENTRE CALLE OCELOTLE Y CALLE OCELOT, CALLE VICENTE SUAREZ LA COLONIA DE SOTTIPERRER SE LOCALIZA AL SUR DE LA CIUDAD DE TEPIC	104.8822837	21.47406578	03-10-2019	31-10-2019	\$ 28,697.44	\$ 28,697.44	\$ 28,697.44	\$ 28,697.44	\$ 28,697.44	\$ 28,697.44	\$ 28,697.44	Otra	MT-DGDRM-F3-2019/07A	INSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.	MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT	\$ 28,697.44	\$ 28,697.44	1	100	PROCESO Y FIN	Terminada	Validado avances					

ESTADO	RAMENTO	POLO	CATEGORIA	MONTO OBRAS APROBADO	TIPO DE RECURSO	USO DEL RECURSO	NUMERO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	NOMBRE	ESTRUC MANEJO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	PROTECCION EJECUTIVA	NUMERO PROYECTO	FORMACION BENEFICIA	ADICION	HOMEROS	BENEFICIARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	META ACUMULADA	% DIFERENCIAL	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
2020	1	NAYARIT	PROYECTO DE INICIATIVA	\$ 40,956.13	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	2019-30	30	Agencias Federales para Desarrollo Infraestructura y Transporte	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PUBLICO PARA EL ACCESO Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PISO - SOTTIPERRER	MANARIT / TEPIC	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Infraestructura Social	Un-Identificar	AFERTAMIENTO DE TEPIC	05300	5	42	36	0	0	0	0	0	1	1	1	Nayarit	Tepec
2020	1	NAYARIT	PROYECTO DE INICIATIVA	\$ 52,956.62	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	2019-30	30	Agencias Federales para Desarrollo Infraestructura y Transporte	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PUBLICO PARA EL ACCESO Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PISO - SOTTIPERRER	MANARIT / TEPIC	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Infraestructura Social	Un-Identificar	AFERTAMIENTO DE TEPIC	05300	5	42	36	0	0	0	0	0	1	1	1	Nayarit	Tepec
2020	1	NAYARIT	PROYECTO DE INICIATIVA	\$ 82,317.86	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	2019-30	30	Agencias Federales para Desarrollo Infraestructura y Transporte	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PUBLICO PARA EL ACCESO Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PISO - SOTTIPERRER	MANARIT / TEPIC	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Infraestructura Social	Un-Identificar	AFERTAMIENTO DE TEPIC	05300	5	42	36	0	0	0	0	0	1	1	1	Nayarit	Tepec
2020	1	NAYARIT	PROYECTO DE INICIATIVA	\$ 15,112.94	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	2019-30	30	Agencias Federales para Desarrollo Infraestructura y Transporte	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PUBLICO PARA EL ACCESO Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PISO - SOTTIPERRER	MANARIT / TEPIC	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Infraestructura Social	Un-Identificar	AFERTAMIENTO DE TEPIC	05300	5	42	36	0	0	0	0	0	1	1	1	Nayarit	Tepec
2020	1	NAYARIT	PROYECTO DE INICIATIVA	\$ 28,697.44	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y COMVENIOS)	2019-30	30	Agencias Federales para Desarrollo Infraestructura y Transporte	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PUBLICO PARA EL ACCESO Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PISO - SOTTIPERRER	MANARIT / TEPIC	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Infraestructura Social	Un-Identificar	AFERTAMIENTO DE TEPIC	05300	5	42	36	0	0	0	0	0	1	1	1	Nayarit	Tepec

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2020	1	1	Nayarit	Tepec	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	153087	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
2020	1	1	Nayarit	Tepec	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	154381	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS
2020	1	1	Nayarit	Tepec	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	155993	Porcentaje de Proyectos Complementarios registrados en la MIDS

Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	0	{just1:{ciclo:2020,trim:1,just-Otras (causa,usuario,norma,angulanos,fecha:15/04/20)}	0	{just1:{ciclo:2020,trim:1,just-Otras (causa,usuario,norma,angulanos,fecha:15/04/20)}	0	N/D	Validado
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	19.08555	{just1:{ciclo:2020,trim:1,just-Otras (causa,usuario,norma,angulanos,fecha:14/04/20)}	19.08555	{just1:{ciclo:2020,trim:1,just-Otras (causa,usuario,norma,angulanos,fecha:14/04/20)}	17.898	93.78	Validado

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador
2020	1	1	Nayarit	Tepec	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	152145	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: I= número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.
2020	1	1	Nayarit	Tepec	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	152617	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DENTRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE TEPIC Y XALISCO.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO



TEPIC
CIUDAD DE TODOS



Xalisco
JUNTOS SEGUIMOS TRABAJANDO



CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DENTRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE TEPIC Y XALISCO

Con base en lo dispuesto en la Sección Segunda del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación y Gobernanza de la Zona Metropolitana de "Tepic-Xalisco", referente al Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, y al procedimiento de elección del Consejo definido en el capítulo II de la misma Sección, se emite la presente **convocatoria** con el fin de conformar a las y los representantes de participación ciudadana dentro del **Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano** de la conurbación de los Municipios de Tepic y Xalisco.

Adicionalmente, atendiendo el artículo 20 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y al Artículo 30 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación y Gobernanza de la Zona Metropolitana de "Tepic-Xalisco", dicho Consejo se integrará con perspectiva de género por representantes de los tres órdenes de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y personal experto en la materia, siendo este último sector el que deberá conformar mayoría en el Consejo.

La presente, convoca a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas legalmente constituidas, para que presenten sus postulaciones para elegir a 16 consejeras y consejeros, ocho por cada municipio.

Para la elección de las consejeras y los consejeros se tomarán en consideración criterios **de equidad de género, representatividad de los diferentes sectores, materias de experiencia e impacto metropolitano en sus áreas de especialidad**; lo anterior, con el objetivo de conformar un equipo consultivo **interdisciplinario**.

PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS CONSULTIVOS DE DESARROLLO METROPOLITANO.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación y Gobernanza de la Zona Metropolitana de "Tepic-Xalisco", El Consejo tiene por objeto realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los programas metropolitanos y le corresponde realizar acciones en asesoría, consulta, apoyo, opinión, planeación, promoción y ejecución para cumplir con los planes y proyectos desde el ámbito de su competencia. Así mismo, contribuye a una adecuada coordinación intergubernamental para armonizar las políticas metropolitanas con las políticas municipales, estatales y federales. También le atañe promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de programas.



B A S E S

PRIMERA: DE LOS REQUISITOS.

Podrán postularse para ser elegidos miembros del Consejo, las personas físicas, mayores de edad, con domicilio en alguno de los municipios que integran la zona metropolitana, que se encuentren en pleno goce de derechos y que cuenten con el aval escrito de alguna agrupación social legalmente constituida, colegios de profesionistas e instituciones académicas.

La documentación deberá ser entregada dentro del plazo señalado y en el correo electrónico indicado en la base **TERCERA** de la presente convocatoria. El escrito de postulación firmado por las agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas e instituciones académicas, deberá ser acompañado de:

- i. Escrito libre digital o escaneado mediante el cual, la persona que se postula exponga su desempeño en tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales que denoten participación ciudadana, compromiso en asuntos sociales y/o comunitarios, o bien, conocimientos en materias relacionadas con la coordinación metropolitana, los servicios o funciones públicas municipales, la planeación urbana, el medio ambiente, desarrollo sustentable o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana, sustentado con copias simples en formato "PDF" de las constancias que demuestren los fines, características y periodo de las tareas realizadas, en donde se indique: dirección, teléfono y correo electrónico.
- ii. Copia digital de identificación oficial con fotografía.
- iii. Comprobante de ser ciudadano(a) mexicano(a), para lo cual deberá presentar copia electrónica del acta de nacimiento en original.
- iv. Copia electrónica de comprobante de domicilio reciente.
- v. Ser avecindado (a) en el municipio respectivo, con una residencia mínima de tres años; para lo cual deberá presentar copia electrónica del certificado original correspondiente que expida la Secretaría General del Ayuntamiento respectivo (Tepic o Xalisco).
- vi. No haber sido condenado (a) por delito doloso, para lo cual deberá presentar copia digital de la constancia original de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente en un término no mayor a 30 días naturales.
- vii. Presentar Curriculum Profesional en formato digital de máximo dos cuartillas, firmado por la o el postulante en donde se dé fe de su experiencia profesional, incluyendo copia simple de los documentos que lo soporten en formato "PDF", así como los datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico).
- viii. Escrito escaneado y firmado bajo protesta de decir verdad, en donde la o el postulante manifieste no estar bajo ninguno de los supuestos de



incompatibilidad establecidos en la base **SEGUNDA** de la presente convocatoria.

SEGUNDA: DE LA INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en la elección para integrar el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano las o los postulantes en cualquiera de los siguientes considerandos:

- i. Ser servidoras o servidores públicos federales, estatales o municipales en funciones.
- ii. Ser ministros de culto religioso.
- iii. Ser integrante de las fuerzas armadas o corporaciones de policía.
- iv. Ser miembro de las dirigencias federales, estatales o municipales de algún instituto político o agrupaciones políticas.
- v. Encontrarse en conflicto de intereses con cualquier orden de gobierno derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión o empresa.
- vi. Tener intereses en el mercado especulativo del suelo.
- vii. Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.
- viii. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación; y
- ix. Haber sido condenado por delito doloso o tener litigio pendiente con cualquiera de los órdenes de gobierno.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN.

Ante las medidas de “sana distancia” derivadas de la contingencia sanitaria, el proceso completo para la selección de las y los Consejeros Consultivos de Desarrollo Metropolitano de Tepic - Xalisco se realizará de manera virtual a través de correo electrónico, llamadas telefónicas y/o videoconferencias.

Las postulaciones se recibirán a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria bajo el siguiente esquema:

1.- Las postulaciones deberán contar con el aval por escrito de forma autógrafa del o de los representantes legales de las personas morales descritas en la presente convocatoria y presentadas de manera electrónica desde el correo electrónico del postulante con fecha límite a las 14:00 horas del 27 de julio del 2020.

Deberán ser enviadas a los correos electrónicos señalados al final del presente enunciado, una vez recibido el correo electrónico se notificará por el mismo medio la recepción del mismo; dando paso a la revisión curricular de la información, las



postulaciones que acrediten el cumplimiento de lo solicitado serán turnadas a la subcomisión de evaluación para que esta delibere y emita su fallo.

El correo electrónico debe señalar en el campo asunto "Postulación Consejo Consultivo Zona Metropolitana".

Para las postulaciones correspondientes al municipio de Tepic, el correo electrónico de recepción es: dpe.implantepic@gmail.com

Para el municipio de Xalisco, las postulaciones serán recepcionadas en el correo electrónico: dir.implanxalisco@gmail.com

Deberá anexarse la totalidad de la documentación requerida en la base **PRIMERA** de la presente convocatoria en formato "PDF".

2.- Únicamente se aceptarán los expedientes completos conforme a la presente convocatoria.

3.- La Subcomisión de Evaluación se reserva la facultad de verificación de la información aportada en las postulaciones vía correo electrónico. En el uso de esa facultad, de detectarse falsedad, omisión o incongruencias en la documentación enviada, la misma postulación será descalificada.

CUARTA: REVISIÓN CURRICULAR, EVALUACIÓN Y FALLO.

1.- El periodo de revisión curricular tendrá una duración de 3 días hábiles que comenzará el día siguiente al cierre de recepción de expedientes referidos en el punto 1 de la base 3ra. de la presente convocatoria.

2.- La revisión curricular de la documentación entregada en tiempo y forma por las y los postulantes será valorada por una Subcomisión de Evaluación, designada por la Comisión de Ordenamiento Metropolitano. La Subcomisión de Evaluación actuará con un estricto apego a la objetividad y con total confidencialidad, en donde se destacarán los conocimientos, el interés y aportación potencial de las y los postulantes.

3.- Cuando lo considere necesario y durante el periodo de revisión curricular, la Subcomisión de Evaluación podrá convocar a entrevista a través de llamada telefónica o videollamada a las o los postulantes de quienes requiera más información para complementar el análisis de selección que se presentará a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano. La invitación a entrevistas se realizará mediante los correos señalados en el currículum profesional.

4.- Una vez concluido el periodo de revisión curricular, el 31 de julio del año en curso, la Subcomisión de Evaluación presentará los resultados a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano quien designará a las y los postulantes idóneos seleccionados para el cargo.



QUINTA: DE LA NOTIFICACIÓN

Los resultados de la designación de las y los representantes de participación ciudadana dentro del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Tepic – Xalisco, Nayarit; serán notificados del fallo de manera personal de acuerdo a los datos de contacto señalados en el escrito libre y/o en el Curriculum Profesional; adicionalmente se les notificará del lugar, fecha y hora para tomar protesta de dicho cargo.

TRANSITORIOS

1.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Subcomisión de Evaluación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano.

2.- Resolución de dudas:

Instituto Municipal de Planeación de Tepic.

Atención: Urb. José Alberto Partida Gómez

Tel: 3112850575

Correo: dpe.implantepic@gmail.com

Instituto Municipal de Planeación de Xalisco.

Atención: Ing. Sergio Tapia Llamas

Tel: 311 170 97 07

Correo: dir.implanxalisco@gmail.com

DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO DPCM/0938/2020, SIGNADO POR EL C. PABLO BASULTO MARES, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEPIC, LA INSPECCIÓN DE RIESGOS, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALLE CAMINO VIEJO A JAUJA Y CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN LA COLONIA ACAYAPAN DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; MISMO QUE E ES EL SIGUIENTE:





H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL

DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL



OFICIO No. DPCM/0938/2020.

ASUNTO: se emite Dictamen.
Tepic, Nayarit; A 17 de Julio del 2020.

C. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL GOBIERNO FEDERAL.
P R E S E N T E

Por medio del presente oficio, me permito saludarla y a la vez informarle que en atención a una denuncia ciudadana, esta Dirección Municipal a mi cargo, realizó una inspección de riesgos, control y vigilancia con personal capacitado en la calle **CAMINO VIEJO A JAUJA Y CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, COLONIA ACAYAPAN DE ESTA CIUDAD**. Resultando las observaciones siguientes:

Una vez realizada la inspección visual del sitio en comento, se pudo observar una socavación en la calle de aproximadamente 6 (seis) metros de diámetro por 3 (tres) metros de profundidad, lo anterior producido por el colapso de la tubería de drenaje sanitario y pluvial de la zona, los cuales se vieron rebasados en su capacidad de captación por la presencia de un fenómeno perturbador de origen **HIDROMETEOROLÓGICO** (precipitaciones extraordinarias con presencia de vientos fuertes y granizada), la cual inicio el día domingo 12 de Julio del presente año, alrededor de las 13:00 horas locales y por espacio de 1 (una) hora y 30 (treinta) minutos azotó la ciudad, causando diversos daños materiales en toda la ciudad, incluyendo el que nos ocupa. Por parte de esta Dirección a mi cargo, se realizó de manera inmediata el acordonamiento y señalización de la zona afectada para evitar que personas y/o vehículos pudieran caer en la socavación, ya que la calle afectada es una ruta muy transitada, además se pidió el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que designará personal de guardia de forma permanente en el lugar hasta que sea eliminado el riesgo; Así mismo, se convocó a la prensa escrita y digital para que tomaran conocimiento del hecho y se informara a la población del riesgo existente en esa zona. Al día siguiente, al estar realizando las reparaciones pertinentes por parte del Sistema de agua Potable y Alcantarillado Municipal, se hizo otra socavación adjunta a la anterior con similares dimensiones (se anexan 6 placas fotográficas).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos **1,2,3,15,16 y 18 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tepic, Nayarit**; Y en apego al: **ACUERDO POR QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, que a la letra dice: "los gobiernos locales deberán priorizar y podrán disponer de hasta el 70% de los recursos que reciban del FISE ó FISMDF, respectivamente, para la realización de obras y acciones previstos en el catálogo FAIS, cuando la infraestructura social básica se



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL

DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL



haya dañado o afectado por un desastre ocasionado por un fenómeno natural, con motivo del cual se cuente con una declaratoria de Desastre natural emitida por la Coordinación Nacional de Protección Civil o en su caso, del Dictamen de Protección Civil que realice la dependencia de la entidad federativa que corresponda y que avale dicha situación, misma que se publicará en su órgano oficial de difusión. La realización de los proyectos bajo esta modalidad deberá ejecutarse posterior a la publicación de la declaratoria o dictamen respectivo”.

Se emite el presente Dictamen, para que se activen los procedimientos correspondientes para que sea liberado el recurso pertinente, que garantice la reparación de la infraestructura dañada (aproximadamente más de cien metros tendrán que ser rehabilitados, conforme pasan los días el área afectada va en crecimiento) con la mayor celeridad que los mismos procedimientos permitan; Ya que al ser una colonia que aparece en el **ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL**, catalogada como de **alto riesgo** de afectación por **FENÓMENOS PERTURBADORES DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICO**, considerándose también un asentamiento **urbano - marginal**, ya que de continuar en su actual estado y/o agravarse, con la Temporada de tormentas y Huracanes en la mitad de su ciclo anual, decenas de familias se podrían ver afectadas en su integridad física y bienes materiales (actualmente habitan en la zona de afectación **25 familias**, con un promedio de cuatro miembros por cada una, hacen un total de **100 personas con afectación directa**), debido a que la distancia entre las viviendas y la socavación era de un metro hacia un lado y hacia lado colindante al río **MOLOLOA** es de un metro y medio, distancia que con el paso de los días ha ido aumentando, teniendo el temor fundado que de continuar sin reparar, se vería obstruido el paso en su totalidad además que empezaría a dañar de inicio las viviendas más cercanas al hundimiento, llegando incluso al colapso total de las mismas.

Sin otro asunto a tratar, me despido de usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
“TEPIC CIUDAD DE TODOS”

“Por una sociedad más preparada y protegida ante los desastres”

EL DIRECTOR

C. PABLO BASULTO MARES



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

C.p.- C. ANTONIO ECHEVERRÍA GARCÍA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- Para su superior conocimiento.
C.p.- DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT.- Para su superior conocimiento.
C.p.- C. CARLOS HERNÁNDEZ SOLÍS.- DELEGADO DE LA CONAGUA EN NAYARIT.- Para su conocimiento.
C.p.- C. ING. RAÚL MONTERO MATAMOROS.- DIRECTOR DEL CEPLANAYARIT.- Mismo fin.
C.p.- C. LUIS CESAR GUZMÁN RANGEL.- DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y BOMBEROS DEL ESTADO DE NAYARIT. Mismo fin.
C.p.- C. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA.- SECRETARÍA DEL H. XLI AYUNTAMIENTO DE TEPIC.- Mismo fin.
C.p.- C. OSCAR SIDRO MEDINA LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA DEL XLI AYUNTAMIENTO DE TEPIC NAYARIT.- Mismo fin.
C. e. p. Archivo. PBM/EAH.



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL

DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL





H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL

DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL





H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT
DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL

DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL

